

**LIBRO DE ACTAS DE  
SESIONES DE  
AYUNTAMIENTO  
PLENO**

**Sig. 47**

**1971**

<p><u>Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 2 de Junio de 1970.</u></p> <p>Hrs. asistentes Alcalde. Presidente Dn Juan Vargas Tabajos Concejales Dn Juan A. Andrade Alvaro Dn Antonio Jiménez Benítez Dn Fernando A. Belgrano Ramírez Dn Francisco Vega Balma Dn Cristóbal Otero Díaz Dña. Dña. Jesús Otero Jiménez Secretario. Interventor Dn Lorenzo Martínez González</p>	<p>En la Villa de Brus, siendo las tres horas y diez minutos de Junio de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores asistente al Pleno, componentes de la mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Tabajos y con asistencia el Secretario. Interventor Dn Lorenzo Martínez González, operando el siguiente resultado.</p> <p>Punto primero. -</p> <p>Lida el acta de la sesión anterior, fue ratificada por unanimidad.</p> <p>Punto Segundo. -</p> <p><u>LIQUIDADOR PLUS VALIA.</u> - A propuesta del Sr. Alcalde. Presidente, por la deliberación y por unanimidad, la Corporación acuerda que las liquidaciones del arbitrio Municipal que grava el incremento de valor de los Tenores (Plus Valía) sean practicadas por el Sr. Deportuario de este Ayuntamiento, quedando, por tanto, sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento de 2 de Mayo de 1.964, por el que se encargó a dicho servicio a Dn Mariano Alonso Gómez, a quien se le agradece los trabajos de esta clase realizados para esta Corporación.</p> <p>Punto Tercero. -</p> <p><u>EJACCIONES MUNICIPALES SOBRE RIQUEZA URBANA.</u> - El Sr. Alcalde da a conocer a los señores asistentes que el cargo efectuado por esta Corporación para el cobro de los servicios de alcantarillado durante el pasado ejercicio de 1.970, con el tipo impositivo del 11'01% de la base liquidable, acordado por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el dia 16 de febrero de 1.970, al entrar en vigor en esta localidad el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana y aumentar considerablemente la base liquidable, tra supuestamente ingresos inferiores a los que se venían produciendo por dichos servicios, antes de entrar en vigor dicho régimen, por lo que es de vital importancia aumentar el porcentaje a aplicar sobre la base liquidable para los siguientes ejercicios, con el fin de no perjudicar los intereses Municipales. La Corporación, por la deliberación y por unanimidad, oíto el informe favorable del Sr. Secretario. Interventor, acuerda: Aumentar el tipo impositivo para la exacción del servicio de alcantarillado de esta localidad, a partir del presente ejercicio de 1.971, al DIEZ POR CIENTO, que continua siendo muy inferior</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

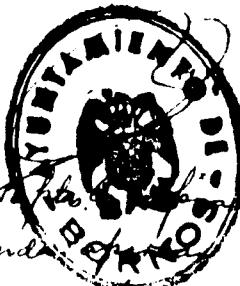
al establecido en la Ordenanza fiscal n.º 11, de las aprobadas por este Ayuntamiento, quedando sin efecto el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de febrero de 1970.

Punto cuarto.-

CASAS ARRENDADAS.- A).- VIVIENDA ARRENDADA A D. ALFONSO JIMÉNEZ

CHILLAS.- Resaltando de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento que don Alfonso Jiménez Chillas ocupa en concepto de arrendamiento una vivienda de propiedad municipal situada en el Castillo, junto al Casino Bro. Nuevo, desde febrero de 1958, con una renta mensual de 150 ptas., mediante el acuerdo tomó realizados a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicha vivienda de las debidas condiciones de habitabilidad, por un importe total de 23.457'68 ptas. Teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde febrero de 1958 a diciembre de 1970 es de 156 meses, que a 150 ptas. de renta mensual, suponen un total de 23.400 ptas. de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 23.457'68 pesetas, existe al 31 de diciembre de 1970 una diferencia a favor del arrendatario de 57'68 pesetas. La Corporación Municipal previa deliberación y por unanimidad acuerda: Aprobar y ratificar los datos comisionados y, en consecuencia, establecer la obligación de don Alfonso Jiménez Chillas de abonar a este Ayuntamiento, en concepto de renta de la referida vivienda que ocupa en arrendamiento la cantidad de 52'30 pesetas por el mes de febrero de 1971 y a partir de febrero siguiente la cantidad de 150 pesetas mensuales.

B).- VIVIENDA ARRENDADA A DON ANGEL FUENTES ORTIZ.- Resaltando de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, que don Angel Fuentes Ortíz ocupa en concepto de arrendamiento una vivienda de propiedad municipal situada en la planta alta del Castillo desde febrero de 1958, con una renta mensual de 300 pesetas, mediante el acuerdo tomó realizados a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicha vivienda de las debidas condiciones de habitabilidad, por un importe total de 48.334'50 pesetas. Teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde febrero de 1958 a diciembre de 1970 es de 155 meses, que a 300 ptas. de renta mensual supone un total de 46.500 pesetas de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 48.334'50, existe al 31 de diciembre



de 1970 una diferencia a favor del arrendatario de 1.830 ptas. La Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar y ratificar los datos comprobados y, en consecuencia, compensar al Sr. Juanito Díaz la renta de los primeros seis meses del año 1.971, dejando abierta en el mes de julio de dichos años la cantidad de 265 pta., y a partir de agosto siguiente 300 pesetas mensuales.

C).- LOCAL ARRENDADO A DON JOSE MORENO BENITEZ.- Resultantes de los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento que don José Moreno Benítez ocupa en concepto de arrendamiento un local de propiedad municipal situado en la planta baja del Castillo, desde Octubre de 1.962, con una renta mensual de 500 pesetas, habiendo el arrendatario realizado a su costa, para deducir de la renta, las obras necesarias para dotar a dicho local de las debidas condiciones de seguridad, por un importe total de 58.598 pesetas. Teniendo en cuenta que el tiempo transcurrido desde Octubre de 1.962 a Diciembre de 1.970 es de 98 meses, que a 500 pesetas de renta mensual supone un total de 49.000 pesetas de renta devengada, y siendo el importe de las referidas obras de reparación de 58.598 pesetas, existe al 31 de Diciembre de 1.970 una diferencia a favor del arrendatario de 9.598 pesetas. La Corporación municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda: aprobar y ratificar los datos comprobados y, en consecuencia, compensar a don José Moreno Benítez la referida renta durante 19 meses más (los 12 meses del año 1.971 y 7 meses del año 1.972), dejando abierta en el mes de Agosto de 1.972 la cantidad de 402 pesetas y a partir de Septiembre siguiente 500 ptas. mensuales.

#### Punto quinto. -

DEPURACION Y RECTIFICACION INVENTARIO.- Ante el informe - propuesta emitido por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en su reunión de fecha 31 de Diciembre pasado, en relación con la depuración y rectificación del Inventario de los Bienes de esta Corporación, cuya tesis literal es como sigue:

"INFORME - PROPUESTA.- Examinados todos y cada uno de los bienes que figuran en el Inventario de los de este Ayuntamiento, confirmados inicialmente en el año 1.959, y ante los antecedentes obrantes en las dependencias Municipales y Auxiliares, con todos determinados y en forma exhaustiva, las comprobaciones e investigaciones necesarias, la Comisión de Hacienda, pone deliberación y por unanimidad, acuerda: proponer al Ayuntamiento Pleno que, en el ejercicio de la competencia

Tiene que le atribuya el artículo 33 del Reglamento de Bienes de los Entidades Locales, de 27 de Mayo de 1.958, para acordar la aprobación, rectificación y comprobación del inventario, aparte la definción y rectificación del actos del de este Ayuntamiento en la forma que a continuación se señala, que responde a una doble finalidad: por otra parte, hacer coincidir dicho inventario, que permanece de una relación de bienes hecha con excesivo rigor y errores inexactitudes en 1.959, con la actual realidad física y jurídica del Patrimonio de esta Corporación; y, por otra parte, para introducir las alteraciones notadas durante el ejercicio de 1.970. De consecuencia, se propone la siguiente:

DEPURACION Y RECTIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES AL 31-XII-1.970

ALTA S

1.- Bienes adquiridos por donación de particulares para fines deportivos, aceptada por acuerdo municipal plenario de 7 de noviembre de 1.970, cuya descripción es la siguiente: parcela de terrenos situada en este término municipal y en el lugar denominado "Asomadilla", de una extensión superficial de dos hectáreas de tierra, equivalente a 1 hectárea, 19 áreas y 18 centíareas, cuyos límites son los siguientes: Al Norte con terrenos de don Pedro Pérez Poco, al Sur con fincas de don Manuel Benadero Jiménez, al Este con la finca de la que se desgaja la que describimos propiedad de herederos de don António Medina Sanchez, y al Oeste con caminos de la Asomadilla. Bien de servicio público. Valor: 200.000 Rtas.

2.- Bienes muebles adquiridos durante el ejercicio de 1.970.

1	Billon despachos.	6.000	Rtas.
1	Billon despachos.	3.850	"
1	Billon M/tales	5.898	"
6	" "	11.796	"
24	Sillas tapicería SKAY negra.	4.824	"
1	Mesa despachos 1,30 x 0,80 tapa madera	10.795	"
1	Mesa de 1,55 X 0,75	6.869	"
2	" "	13.738	"
2	" "	13.738	"
24	" de 1,23 X 0,75	24.328	"
1	" de 1,73 X 0,80	15.000	"
1	Lateral de 60 x 60 mármol	3.015	"
2	Mesas de dragones de 0,80 X 0,50	10.540	"



6 Armarios metálicos puntas armaderas cristal	
5 " " " puntas metálicas de 0,95 x 0,02 x 1000	
3 " " de 0,95 x 0,02 x 1,80 puntas armaderas de cristal	
2 Percheros metálicos	1.938 .
1 Lámpara sobre mesa.	3.500 .
1 Mueble por elementos serie BK-N/A.O.	12.835 .
Máquina de escribir de 195 espacios, marca "Máquina Olivetti", modelo Lexicon 80, valor.	<u>11.000 .</u>
	<u>191.778 Ptas.</u>

TOTAL ALTAS: 391.778 Ptas.

B A J A S

- 1.- Bienes en los números 1, 4, 10 y 58 a 100 por un valor total de 36.940,50 pesetas. Su inclusión fue inicialmente errónea e indebidamente, pues además, de no tener sede Ayuntamiento, en relación con dichos bienes, ninguna clase de título ni habe constancia en referencia alguna sobre el modo adquisitivo ni sobre ninguna otra circunstancia, que pudiera justificar de alguna manera su inclusión, tampoco tiene ni ha tenido nunca este Ayuntamiento, en la realidad, ni figura en la lista posesión, ni aparece en tampoco referencia alguna en los documentos fiscales de la Hacienda Pública (padrones de la situación territorial, matrícula y catastro, etc.), siendo finalmente su propia existencia física sumamente confusa, pues dichos bienes son prácticamente indistinguibles.
- 2.- Parcela de terreno que figura en el número 105 del inventario, por valor de 2.975,50 pesetas, que fue cedida por este Ayuntamiento al Patronato de Bienestar Social de la Excmma Diputación Provincial de León para la construcción de 25 viviendas de renta limitada.
- 3.- Cañones y caños, con un capital total de 95.100,36 ptas. Se trata de una relación de caños hecha en febrero de 1.911, de la que en la actualidad no se deriva ningún derecho exigible para este Ayuntamiento, pues se hallan totalmente prescritos, desposeídos de más de 59 años de prescripción extintiva sin una interrupción.

4.- Bienes muebles que han quedado inservibles e inútiles para su uso:

1 ventilador	200 Ptas.
1 Linterna marmol.	20 "
1 Compuerta en pie metálico	50 "
1 Lámpara	100 "
1 Paleta	50 "

		anterior	420 Ptas
1	Añil	50	"
1	Mesa despachos	100	"
1	Añil	50	"
2	Mesas de despachos	300	"
1	Luz de máquina de escribir	50	"
1	Lancha de pescar	10	"
4	Añiles	100	"
1	Añil	50	"
1	Mesa de despachos	100	"
4	Añiles	100	"
2	Palanganas	10	"
1	Palangana	10	"
1	Caja de cajaduras portátil	150	"
1	Pata	15	"
6	Copas para braseros	70	"
		1.880 Ptas	

TOTAL BAJAS: 136.899'36 Ptas.

#### RESUMEN GENERAL

BIENES	AL 31-12-69	ALTAS	BAJAS	AL 31-12-1.970
Inmuebles	5.347.287'78	200.000	39.916	5.507.371'78
Caños y caños	95.103'36	—	95.103'36	—
Muebles	51.694'—	191.778	1.880'—	241.592'—
Total	5.494.085'14	391.778	136.899'36	5.748.963'78

Finalmente, esta Comisión considera que con las rectificaciones propuestas, así en la tabla anterior, el Inventariado de Bienes de este Ayuntamiento, debe restituirse de la siguiente forma:

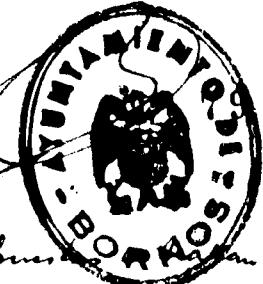
#### I: BIENES MUEBLES.-

A) Muebles:- (Nº 1 a 47)	5.250.871'78
B) Rincóns:- (Nº 48 a 58)	256.500'00
<u>Total Bienes Muebles</u>	<u>5.507.371'78</u>

#### II.- BIENES MUEBLES

<u>Total activo</u>	<u>241.592'00</u>
---------------------	-------------------

Los avances tiene el honor de informar esta Comisión al Ayuntamiento Pleno, que con un mejor y superior criterio resolverá lo que



proceda. Bienes a 31 de Diciembre de 1970".

Considerando que la depuración y rectificación propuesta es plenamente justificada y en necesaria para que el Inventario municipal refleje de forma auténtica la verdadera situación del Patrimonio de esta Corporación. Vista apartado 33 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que atribuye al Ayuntamiento plena competencia para la formación, rectificación y constatación del Inventario de sus bienes. La Corporación presta deliberación y por unanimidad, acuerda: Apartar integralmente el trámite informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, y, en consecuencia, depurar y rectificar el Inventario municipal de Bienes en los términos propuestos en dicho informe. Con dichas rectificaciones, aparte de las malidas en ejercicios anteriores, dicho Inventario quedaría restituido de la siguiente forma: I.- Bienes Inmuebles: A) Urbanos, 5.250.841'78. B) Béticos, 256.500. TOTAL INMUEBLES: 5.507.371'78. II.- Bienes Muebles 261.592. TOTAL ACTIVO: 5.768.963'78.

#### Punto sexto. -

PETICION DE CREDITO A LA CAJA PROVINCIAL.- A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación, presta deliberación y por unanimidad acuerda: solicitar de la Caja Provincial de Crédito Municipal de la Exma. Diputación Provincial de Madrid la concesión de un anticipo de 200.000 pesetas, para las obras de reparación de un electro de la red de alcantarillado de esta villa, comprometiéndose este Ayuntamiento a reintegrar dicha cantidad con la subvención obtención que pueda obtenerse para esta obra o, en su defecto, en el plazo de 5 años con ejercicio a los condiciones usuales que dicta Caja de Crédito. Siempre aprobadas para este tipo de operaciones, facultándose tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Vargas Taboas, para que, en ejercicio de este acuerdo, realice en nombre y representación de este Ayuntamiento los actos que sean procedentes y firme los documentos puecos.

Tomando más asuntos de que tratar, se da por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que era Secretario Interventor entibio.

*Aprobado*  
*Alcalde*  
*Interventor*

*Alcalde*  
*Interventor*  
*Asistente*  
*Alcalde*

*F. Serrador*

*Interventor*  
*Alcalde*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 30 de Enero de 1.971.

Dres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Juan Vargas Tabajos  
Onejales  
Dn Juan C. Andrade Abrahan  
Dn Antoni Jiménez Bañuelos  
Dn Fernando A. Vilchez Ramírez  
Dn Cristóbal Ortiz Díaz  
Dna M. Pérez Ortiz Jiménez  
Secretario-Interventor  
Dn Joaquín Martínez Bondon

En la Villa de Brus, siendo las once horas del dia veintiuno de Enero de mil novecientos setenta y uno, por una convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Tabajos, se reunieron en Casa Capitular los señores asistente al Pleno, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria correspondiente a este dia, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Joaquín Martínez Bondonero.

Abierto el acta por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la Sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leída el acta de la sesión anterior, fue aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

RETRIBUCION DEL PERSONAL.- Vista la Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan reglas para la aplicación del Decreto 3215/1969, sobre retribución de los funcionarios de Administración Local, visto informe que emite el Sr. Secretario-Interventor y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda:

A) Conceder a todo el personal que desempeña plazas de la plantilla de este Ayuntamiento, una gratificación anual en cantidad equivalente al 50% del importe de los aumentos básicos correspondientes a cada uno de ellos, según el Decreto de 16-12-1969.

B) Conceder, además de la gratificación general mencionada en el punto A anterior, gratificaciones por mayor responsabilidad y dedicación en las cuantías que se indican a los siguientes funcionarios, anualmente: Dn Francisco Real García, 25.000 pesetas; Dn Francisco Jiménez Górriz, 25.000; Dn Ramón Ordoñez González, 36.691; Dn Antoni Rodríguez Gallego, 3.000; Dn Juan Baños Sánchez, 3.000; Dn José Fernández Pein, 3.000; Dn Juan Román Benítez, 5.000; Dn José Lino de la Civa Fuentes, 6.691; Dn Antonio González Tabadr, 7.185 y Dn Juan Rodríguez Portuano, 11.846 pesetas.

C) Encargar la formalización y cobro de las liquidaciones por el incremento del valor de los terrenos (Plano Valia), desde esta fecha, al depositario habilitado de esta Corporación Dn Francisco Real García, por cuyo trabajo percibirá anualmente la cantidad de 15.000 pesetas.



D) Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por este organismo el dia 31 de Marzo de 1970, donde se establecieron las gravámenes y susperas para los funcionarios municipales durante el pasado ejercicio de 1970.

Punto Tercero.-

PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1971. - A continuación, por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, presentado por partida, así como el de los demás documentos que se unen; y resultando que la citada comisión se ha sujetado en su todo a las normas legales sobre el particular, incluyendo los impuestos, dictámenes y demás documentos exigidos por la Ley. Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno con arreglo al artículo 681 de la vigente Ley orgánica de Régimen Local, texto refundido, por el voto favorable de la mayoría absoluta del mismo legal de sus miembros. Por unanimidad, tras amplia deliberación, es aprobada la aprobación del mismo, por un importe parificable en ingresos y gastos, como se detalla a continuación, por Capítulos.

INGRESOS

I.- Impuestos directos	452.809'-
II.- Impuestos indirectos	280.550'-
III.- Tasas y otros ingresos	2.077.105'-
IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos	2.793.090'-
V.- Ingresos patrimoniales	29.720'-
VI.- Extraordinarios y de capital.	200'-
VII.- Eventuales e imprevistos.	29.526'-
<u>TOTAL INGRESOS.</u>	<u>5.613.000'-</u>

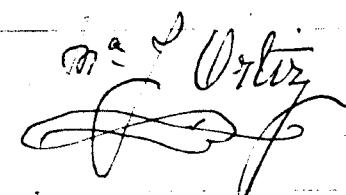
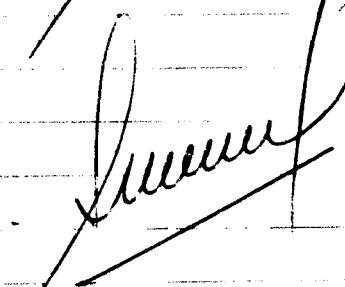
GASTOS

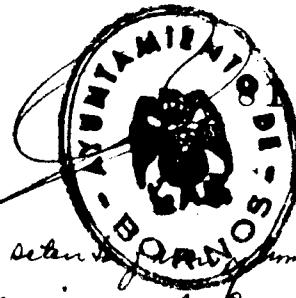
I.- Personal activo.	3.809.336'-
II.- Material y divisos	1.242.300'-
III.- Clases pasivas.	211.898'-
IV.- Deudas.	-
V.- Subvenciones y participaciones en ingresos.	157.993'-
VI.- Extraordinarios y de capital.	187.861.-
VII.- Reintegros, indemnizaciones e imprevistos.	3.613.-
<u>TOTAL GASTOS.</u>	<u>5.613.000.-</u>

Asimismo se hace constar que este acuerdo ha sido tomado como se expresa antes, por unanimidad de los miembros que lo han sido en el de seis de los nueve que componen el total de la Comisión, y que por ende cumplen las condiciones de la mayoría absoluta a que

se contrae el artículo 681 de la Ley de Régimen Local antes citada. Por último, se acuerda de conformidad con el artículo 682 del texto legal resuendo se exponga al público por espacio de quince días con aviso en el Boletín Oficial de la Provincia, en plazo de reclamación. Igualmente, y previa lectura fueron aprobadas las bases de ejecución para el desarrollo del mismo, a que se contrae el artículo 679 de la mencionada Ley, las que también se expondrán al público en el mencionado.

Los habitantes más comunes de que tratan, se dió por terminados el acto, siendo las cuatro horas, firmando todos los asistentes al mismo, de que eran señores. Interventor, certifico.





Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Santander del día 7 de febrero de 1971.

Ases. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Don Juan Vargas Tabajaras  
Concejales  
Don Francisco Andrade Alvarado  
Don Autorio Frutuoso Benítez  
Don Fernando A. Delgado Benaventú  
Don Francisco Vega Baena  
Don Francisco Soto Real  
Don Francisco Frutuoso Jiménez  
Don Cristóbal Otero Díaz  
Don Manuel Arias Monchelos  
Doña M. Jesús Otero Ferraro  
Don Domingo Sierra Jiménez  
Don Edmundo Roman Jiménez  
Secretario Actual  
Don Tomás Gómez González

En Sesión a siete de febrero de mil novecientos setenta y uno de los doce, prima hora en la cual se reunió en la Casa Capital los señores Concejales que continúan en sus cargos, los que debían cesar y los elegidos en arreglo al Decreto 2619/1.970 de 12 de Septiembre, bajo la Presidencia de Don Juan Vargas Tabajaras, con el objeto de proceder a la constitución del Ayuntamiento, determinada por las elecciones Municipales celebradas con arreglo al citado Decreto.

Declarada abierta la sesión pública por la Presidencia, de su orden se procedió a la lectura de los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local, así como a los artículos 82 al 88 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de Mayo de 1.952.

Comprobado lo prescripto mencionado, se desarrolló la sesión de constitución del Ayuntamiento en las partes:

#### PARTE PRIMERA

APROBACION DE ACTAS ANTERIORES.- Convinió a esta primera parte de los señores Concejales que deben cesar y que sin los siguientes:

Don Fernando A. Delgado Benaventú  
Don Manuel Arias Monchelos  
Don Autorio Frutuoso Benítez

que en Sesión de los que deben continuar, presidida por Don Juan Vargas Tabajaras, se reunieron extraordinariamente, y después de leída el acta de la anterior fue aprobada por unanimidad.

La Presidencia pronunció unas frases, agradeciendo la colaboración prestada por los señores Concejales salientes, los cuales se retiraron seguidamente, dando así por terminada esta primera parte, de cuya reunión se extiende la presente acta parcial, que firman los señores que han actuado, de que yo el Secretario accidental certifico.-

#### PARTE SEGUNDA

##### a) Constitución provincial.

Se procedió a la lectura de los nombres de los señores que han de constituir la Corporación por cada uno de los tres grupos señalados por la ley, así como de los que en esta renovación deben continuar en el cargo, según resulta de las respectivas credenciales, que mediante escrito, vienen presentando los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento a estos exclusivos efectos, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de Organización, los cuales se ponen de manifiesto en esta acta por el Sr.

Secretario accidental

PRIMER GRUPO.- Cabeces de familia

Obligados en 1.966 que continúan, Don Francisco Barea y Don Juan Jiménez Benítez  
Obligados en 1.970, Don Eduardo Román Jiménez.

SEGUNDO GRUPO.- Representación Sindical

Obligados en 1.966, Don Juan José Real y Don Cristóbal Arturo Díaz  
Obligado en 1.970, Don Antonio Jiménez Benítez.

TERCER GRUPO.- De Distintos

Obligados en 1.966, Don Juan Andrés Alvaro y D. M. Jesús Arturo Jiménez  
Obligado en 1.970, Don Domingo Sierra Jiménez.

El H. Alcalde recibió a cada uno de los tres. funcionarios obligados el juramento que prové el Decreto 2619/70, juramento que proclamó diciendo: Juro servir a España con absoluta lealtad y al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los principios básicos del Movimiento y demás leyes fundamentales del Reino, el Maestro obo; voluntad en el cumplimiento de los obligaciones del cargo de Alcalde para el que he sido nombrado.

El Presidente, contestó: Si así lo traeis, Díos y España os lo premian, y si no, os lo demanden.

Seguidamente y por el mismo H. Presidente, se les dio posesión de sus cargos y declaró constituidos provisionalmente el Ayuntamiento.

6) Constitución definitiva.

Examinadas las condiciones legales de los tres. funcionarios proclamados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley de Régimen Local y 84 y 85 del mencionado Reglamento de Organización, resultaron sin falta legal todos los tres. proclamados.

Siendo el número legal de concejales de este Municipio el de NUEVE y el de los proclamados sin falta NUEVE, supuesto a los dos tercios partes del total, se declara definitivamente constituido este Ayuntamiento con los señores señalados en el apartado a) de la segunda parte de este acta.

Seguidamente el H. Alcalde, haciendo uso de los facultades que le confieren los artículos 66 de la Ley de Régimen Local y 15 y 88 del Reglamento de Organización, manifestó que nombraría para el desempeño de los encargos de Alcaldía a los señores siguientes:

Para la del Distrito 1º. Don Francisco Andrés Alvaro.



Para la del Distrito 2º.- Don Antoni Justino Benítez  
Para la del Distrito 3º.- Don Domingo Brina Jiménez.

Hacemos los nombramientos de Tenientes de Alcalde y comprobaremos este Municipio de ocho mil setenta y treinta y nueve habitantes de derechos, según el Censo general vigente, si corresponde constituir Comisión Permanente con arreglo a los artículos 75 de la citada Ley, 19,30, y 88 del presupuesto Reglamento de Organización, quedando formadas por los Dres. Alcalde y Teniente de Alcalde mencionados y el H. Secretario de la Corporación.

Seguidamente, en cumplimiento de lo prescripto en los artículos 90 al 95 del presupuesto Reglamento de Organización, se acordó la constitución de las siguientes Comisiones informativas, para las que por unanimidad, resultaron elegidos los señores siguientes:

Comisión de Hacienda: Don Francisco Rodríguez Alvaro, Don Antonio Justino Benítez y Don Domingo Brina Jiménez.

Comisión de Fomento: D. M. Pérez Ortiz formado y Don Cristóbal Ortiz Gómez.

Comisión de Festivis: Don Francisco Vega Baena y Don Antonio Justino Benítez.

Comisión de Obras: Don José Justino Benítez, Don Domingo Brina Jiménez y Don Eduardo Romero Jiménez.

I por último, conforme a los artículos 292 y siguientes de la Ley de Régimen Local y 88 del Reglamento de Organización, se acordó el siguiente régimen y horarios de Sesiones Municipales del Ayuntamiento y de la Comisión Municipal Permanente. El Pleno se celebraría los primeros sábados de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, a las once horas y la Comisión Municipal Permanente todos los sábados a las doce horas.

Cumplido el objeto de la convocatoria, el H. Presidente levantó la sesión a las once treinta horas del día al principio mencionado, extendiéndose de un resultado la presente acta, de que por el Secretario accidental certifico. -

Fundación

M

F. Delgado

M. M. M.

Francoff de festivas

J. H. B.

M. J. Ortiz  
Eduardo Romero

J. H. B.  
Cristóbal Ortiz  
Domingo Brina

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 13 de Febrero de 1971

Ses. asistentes  
Alcalde Presidente  
Dn Juan Vargas Tabajo  
Concejales  
Dn Juan C. Andrade Álvarez  
Dn Antonio Gutiérrez Benítez  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Dn Francisco Díaz Barba  
Dn Juan C. Gutiérrez Barrón  
Dn Cristóbal Otero Díaz  
Dn Edmundo Romero Jiménez  
Secretario Interventor  
Dn Lorenzo Martínez González

En la Villa de Boiro, siendo las tres horas del dia trece de Febrero de mil novecientos setenta y uno, se reunió en el Salón de Actos los señores asistidos al pleno, asponentes en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Juan Vargas Tabajo y mi autorización el Secretario Interventor Dn Lorenzo Martínez González, ofreciendo el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es visto y aprueba el borrador de Acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

SOLICITUD A LA D.G.A.L DE AUTORIZACION PARA REBASAR

EL LIMITE DE LOS GASTOS DE PERSONAL. - El Sr. Alcalde conforme que el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1971, aprobado por acuerdo corporativo plenario de 30 de enero pasado, se eleva a 5.613.000 pesetas, correspondiendo al capítulo Iº, deducido los gastos de representación, la cantidad de 3.920.435 pesetas, lo que representa un 69'85% respecto de la cuantía total del presupuesto. En analogía a los dispuestos en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 4 de febrero de 1970, el porcentaje límite de gastos de personal de este Ayuntamiento es el de 67'57%, que se descompone de la siguiente forma:

Ciento por ciento  
del Pto. Ordinario  
de Ingresos.

Porcentaje autorizado por el art. 9º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. 45

Un 10 por 100 más, según lo establecido por la Regla 19º de la referida Circular. 10

Porcentaje que sobre el Presupuesto Ordinario de Ingresos para el actual año, representa la sobrecuota establecida por el Decreto 23/1969. 12,57

Asumiendo el porcentaje autorizado al 67'57

En consecuencia, es necesario solicitar de la Dirección General de Administración Local, para que puedan tener efectividad las gratificaciones acordadas por este Ayuntamiento por acuerdo



Municipal Plenario de 30 de enero pasado, en la Sesión ordinaria, se estableció el porcentaje de gasto de personal del 67,57% en el 2,28%, para alcanzar el refido porcentaje del 69,85% que representa los gastos de personal de este Ayuntamiento en el Presupuesto Ordinario aprobado para 1971, cuyo porcentaje en la realidad es inferior ya que al no tener que pagar este Ayuntamiento al Secretario del mismo, que lo es de acumulación, ni indemnización por casa-habitación ni la gratificación complementaria de destino establecida en la Regla 16 de la Circular de 4 de febrero de 1970, el porcentaje real del gasto de personal representa efectivamente el 68,17%, lo que sólamente supone un exceso del 0,60% respecto del anteriormente indicado porcentaje reglamentario del 67,57%.

A continuación, la Corporación Municipal, considerando de plena conformidad lo expuesto por el Sr. Alcalde-Presidente, por la deliberación y por unanimidad acuerda:

Solicitar de la Dirección General de Administración Local autorización para rebajar los gastos de personal de este Ayuntamiento en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1971 para alcanzar la cifra del 69,85%, en atención a las circunstancias expuestas por el Sr. Alcalde-Presidente.

#### Punto Tercero.-

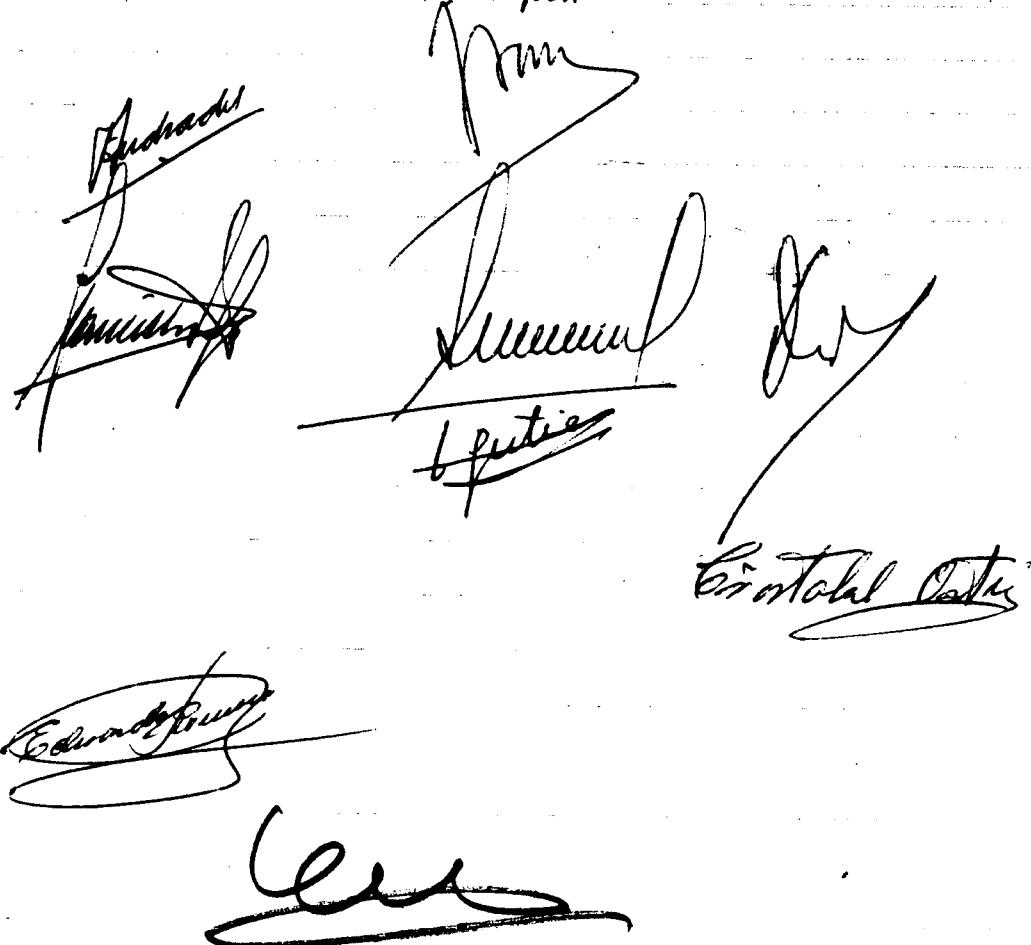
DEPURACION DE RESULTAS. - El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación Municipal, de que en las resultas de ingresos de años anteriores a 1970 aparece pendiente de cobro la cantidad de 246.629'57 pesetas, correspondiendo a declaraciones de fincas urbanas de los años 1967 y 68.

Viéto el expediente instruido sobre bajas en las resultas de ingresos que figuran unidas al Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, viéto el informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor en fecha 1<sup>o</sup> del actual, cuya letra literal es como sigue: "Examinadas por el Secretario-Interventor que suscribe, las resultas de ingresos que figuran incorporadas al Presupuesto Ordinario Refundido del ejercicio económico de 1970, aparece el siguiente ingreso: Declaraciones de fincas urbanas años 1967 y 68, 246.629'57 pesetas. Teniendo en cuenta que, después de un detenido y minucioso estudio de cuantos datos y antecedentes existen en esta Secretaría-Intervención, la cantidad real de ésta, por el refido concepto, conforme se desprende del cargo formulado por esta Corporación a la Caja de Pensiones, asciende a la suma de 122.109'51 pesetas; debido a que en el ejercicio de 1968 se llevó vencimiento a pendiente

de otros cierta cantidad, es procedente dar de baja a 124.520'06 pesetas, que es la diferencia existente entre la cantidad que figura incorporada en resúltas de ingresos y el saldo pendiente de otros, por el concepto expresado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artº 693 de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y en suertas instancias viene dando sobre la desaparición de resúltas la Jefatura Provincial del Servicio de Impuestos y Asentamientos de las Corporaciones Locales. No obstante, el Ayuntamiento acordará, como siempre, lo que estime más oportuno.

Nieto el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión del día 10 del actual, la Corporación pone deliberación y por unanimidad acuerda: Dar definitivamente de baja en las resúltas de ingresos del presupuesto refundido de 1.970, los saldos de ingresos a que se refiere el informe del Secretario-Interventor de este Ayuntamiento en fecha 1º del actual.

Los trámites más asuntos de que tratas, se dñ por terminados al acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que como Secretario-Interventor anticipó. -





Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Ponferrada del dia 27 de Marzo de 1971.

Dres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Don Juan Vargas Tabajos  
Concejales  
Don Juan A. Andrade Álvarez  
Don Antón Jiménez Benito  
Don Eduardo Álvarez Jiménez  
Don Juan C. Jiménez Jiménez  
Don Cristóbal Ortín Díaz  
Pta. M. P. Jiménez Ortín Jiménez  
Secretario-Interventor  
Don Tomás Martínez Boquedas

En la Villa de Ponferrada, siendo las tres horas del dia veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores asistidos al margen, componentes en su mayoría del Ayuntamiento Ponferrada, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Tabajos y con asistencia el Secretario-Interventor Don Tomás Martínez Boquedas, obteniendo el siguiente resultado:

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

EXpte. SOBRE ADQUISICIÓN UN CAMIÓN PARA EL SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS. - A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, por la deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda: Ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 13 de febrero de 1971, sobre la adquisición de un camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, mediante concurso, exceptuándose por tanto de las formalidades de subasta y concurso-subasta.

Punto Tercero.-

ANTICIPO DE LA CAJA PROVINCIAL DE CRÉDITO MUNICIPAL. - Se da lectura al Contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, con destino a adquisición de un camión para el servicio de recogida de basuras por un importe de trescientos veintisiete mil pesos, cuya reintegro a la citada Caja se verificará en cinco annualidades iguales a partir del ejercicio de 1972, incrementada en el canon correspondiente.

A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y con el quorum del artículo doscientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todas y cada una de sus partes y efectuar al pago del préstamo cuantas garantías y condiciones se exigen en el mismo, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, Don Juan Vargas Tabajos para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Tomás Martínez Boquedas, firme dicho contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto Cuarto.-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA ADQUISICION CAMION. - Al fo.

Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por esta Corporación con destino a la adquisición de un vehículo - camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, que copiaba literalmente dice así:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. - Destinado a la adquisición de un vehículo - camión para la recogida domiciliaria de basuras.

ESTADO DE GASTOS.-

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I I 1º	Gratificación Hrs. Secretario - Interventor y Deportistas, de conformidad con la norma 6º, instrucción 2, Ley 108/1.968 . . .	3.270'00
I I 2º	Derechos del Servicio de Impresión y A. de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior. . . . .	250'00
VII II 3º	Para la adquisición de un vehículo - camión destinado al servicio de recogida domiciliaria de basuras.	323.480'00
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS.</u> -		327.000'00
<u>ESTADO DE INGRESOS.</u> -		

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
VII V 1º	Crédito concedido a esta Corporación por Caja Provincial de Crédito Municipal.	327.000
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>		327.000

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprutar, en todas sus partes, el anteproyecto antes mencionado, ordenando sea expuesto al público por plazo de 15 días, mediante avances en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de restar aclaraciones pertinentes.-

Punto quinto.-

COMPROBACION DEL INVENTARIO DE BIENES. - Ante el Inventario general de Bienes de este Ayuntamiento, depurado y rectificado al 31 de diciembre de 1.970 por acuerdo Municipal plenario de 2 de enero del año actual, la Corporación Municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 32-2 del Reglamento de Bienes, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1014

manifestar su conformidad con dichos Inventarios, en el cual, ~~no figura~~ se habrá de subsanarse el error material que existe en la descripción del bien n.º 51, ya que dicho descriptivo corresponde a la finca matriz y no a la segregada que este Ayuntamiento adquirió en 1.925 para la ampliación del Cementerio, como se deduce claramente de la correspondiente inscripción registral. En consecuencia, el bien n.º 51 del Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, quedaría descrito de la siguiente forma:

"Parcela de tierra sita en término municipal de la Villa de Borms, al sitio conocido de Burmudis, de una extensión superficial de 15 áreas, y 30 centíareas, que linda por Este y Norte en la finca de donde ésta procede; por el Sur con el Camino de Ronda; y por Oeste con los caminos del Cementerio Católico de la Villa de Borms. - La denota finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Borms, al folio 90 recto del Tomo 394 del archivo, libro 46 del Ayuntamiento de Borms, finca n.º 2060, inscripción 2º, al qual le pertenece por título de cesión que le hizo el Hno. Dn. Fermín Domínguez Rosado, vicario general del Arciprestazgo de Sevilla, según escritura otorgada el 21 de Mayo de 1.925, en la Villa de Borms ante su Notario Dn. Antoni Tiberio Perilla García.

#### Punto sexto.-

REVERSION DE TERRENOS. - A). - No habiéndose cumplido los fines para los que se cedió, y de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda: Revocar el Patrimonio Local la parcela de terrenos que por acuerdo plenario de 21 de octubre de 1.961, autorizado por el Ministerio de la Fomentación con fecha 11 de enero de 1.962, se cedió al Patrimonio de Viviendas de la Excmna. Diputación de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas. En su virtud se reincorpora al Inventario Municipal la finca de 7.600 m<sup>2</sup> que firmata con el n.º 2 en el Inventario aprobado en 31 de diciembre de 1.959 por este Ayuntamiento y que se da de baja en el folio 65 recto del mismo, de cuya finca se apartaría la división que se indica en el apartado siguiente:

B). - La finca de 7.600 m<sup>2</sup> que firmata con el n.º 2 en el Inventario aprobado por este Ayuntamiento en 31 de diciembre de 1.959, que regresivamente hoy está integrada por dos parcelas: una de 6.322 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Áreas de la frontera, al folio 32 del Tomo 450, libro 50 del Ayuntamiento de Borms, finca n.º 2.293) y otra de 1.278 m<sup>2</sup>. (inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 166

del tramo 150, finca n.º 2.337) quedará dividida y reestructurada en la siguiente forma.

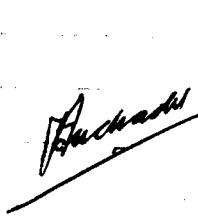
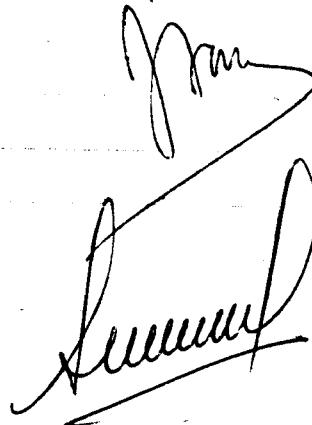
1.- Parcela de 273 m<sup>2</sup>. destinada a viviendas de maestros, que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, al Sur con calle que da a la Carretera Briviesca-España, al Este con parcela n.º 2, al Oeste con el edificio existente junto al Matadero Municipal. Valor: 700.- Ptas.

2.- Parcela de 3.455 m<sup>2</sup>. destinada a escuelas, que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, al Sur con portillo de la calle Andra, al Este con la parcela n.º 3, al Oeste con la parcela n.º 1, calles que dan a la carretera Briviesca-España y viviendas. Valor: 3.000.- Ptas.

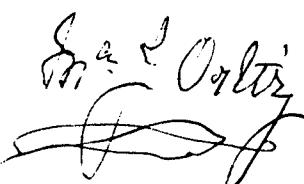
3.- Parcela de 3.872 m<sup>2</sup> que linda al Norte con el Convento de San Jerónimo, por el Sur en el portillo de la calle Andra, al Este con el camino y al Oeste en la parcela n.º 2. Valor: 3.300 Ptas.

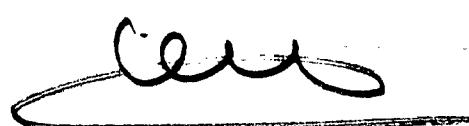
La parcela tan ampliamente como sea necesario al H. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que ejercer de estos acuerdos realice los actos que procedan y firme los documentos correspondientes.

Un trámite más asunto de que tratar, se dio por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo de que consta Secretario-Interventor, certifico.-







DILIGENCIA.- Para tratar asuntos que se han presentado al  
plicista para el dia 1 del actual, dejé de citarlos.  
Haber asuntos de que tratar.

Bonos, 3 de Mayo de 1971.

El Alcalde

J.M.

El Secretario

Che

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Potosí del dia 8 de Mayo de 1971.

Sres. asistentes

Alcalde-Presidente

Don Juan Vargas Tabajos

Concejales

Don Francisco Andrade Abrahan

Don Luisma Gutiérrez Benítez

Don Domingo Serna Jiménez

Don Francisco Vega Baena

Don Eduardo Román Jiménez

Don Juan Gutiérrez Bracamón

Don Cristóbal Ortiz Arias

Mtza. M. Jesús Ortiz Jiménez

Secretario-Interventor

Don Lorenzo Martínez González

En la Villa de Bonos, siendo las tres horas del dia veinte de Mayo de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores asistidos al margen, componentes en su mayoría del Ayuntamiento Potosí, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este dia, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Tabajos y mi asistencia el Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez González, oficiando el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

RATIFICACION ACUERDOS C.M.P. 17 ABRIL.- La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda ratificar los acuerdos de la Comisión Municipal Permanente, de fecha 17 de Abril pasado, en relación con el expediente sobre instalaciones deportivas.

Punto Tercero.-

ESCRITO VECINOS DEL TERRITORIO DE HECOS DE LA FRONTERA.- Visto escrito que presentaron Don Manuel Pérez Abadia y Ciento Ochenta más, vecinos del Municipio de Hecos de la Frontera, solicitando la alteración de la linea divisoria de los territorios municipales de Hecos y Bonos, cuyo texto literal es como sigue: "Don Manuel Pérez Abadia, mayor de edad, casado, con documento Nacional de Identidad núm. 75.826.228, vecino de Hecos de la frontera, y el resto de los abajo firmantes, también vecinos de dichos Municipios, cuyos datos personales se consignan junti a sus firmas, ante V.S. respetuosamente firme el bono de acuerdo: - PRIMERO.- Oficialmente son vecinos de Hecos de la frontera, toda vez que sus viviendas se hallan situadas dentro de su término.

os Municipal, exactamente se encuentran situadas en el borde noreste del término de Ares, justo a la linea que lo separa del de Briviesca. - SEGUNDO.- Como consecuencia del desarrollos urbanos experimentados por la Villa de Briviesca, las viviendas de los que asientan se hallan hoy totalmente empadadas con el casco urbano de Briviesca, hasta el punto que la calle en donde nacieron de ellos tienen su domicilio (calle Aranal), es una calle de la cual los vecinos pares corresponden al término municipal de Ares de la frontera y los demás impares al término de Briviesca. - No existe, por tanto, solución de continuidad urbanística entre sus viviendas y el casco urbano de Briviesca. Consecuencia de ello es que los servicios urbanísticos y, en general, los servicios públicos de los que se beneficien son precisamente los prestados por el Ayuntamiento de Briviesca, como por ejemplo, los de: agua, luz, alcantarillado, vial, Policía Urbana, bencelas, mercado, mataderos, recogida domiciliaria de basuras, servicios higiénicos sanitarios, beneficencia municipal, etc. etc. - TERCERO.- En el municipio de Ares de la frontera, de cuyo centro urbano se trallan situados a unos 15 Kilómetros de distancia, no tiene ninguna clase de vinculación real, ni signo de carácter sentimental, para, por el contrario, todos los abajo firmantes, dijese sea en el mayor respeto hacia la villa Sindical de Ares de la frontera, se consideran, aunque legalmente ello no sea posible, como vecinos más de Briviesca. - El desarrollo positivo vigente ofrece para estos términos a la actual situación coparada. - En efecto, la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1985, prevé en su art. 12-4 la alteración de términos municipales mediante la segregación de parte de un municipio para segregarla a otros límites, siguiendo expresamente la tipología de Comisión de edificación como supuesto de alteración de término, en su art. 18-1 en relación con el apartado b) del artículo 18 del propio texto legal, determinando finalmente la Ley en su art. 20-3 el procedimiento a seguir para llevar a cabo esta clase de segregaciones territoriales, estableciendo, entre otros extremos, que los vecinos residentes en la porción que se haya de separar se dirigirán a su Ayuntamiento formulando su petición. Sin también de aplicación los artículos 4º-4, 11 y 19 del Reglamento de Delimitación y Demarcación



Consejo de los Estados del Perú, en su Sesión de 17 de Mayo de 1918, se acuerda lo siguiente:

Adjuntan a este escrito planos del Servicio Geográfico del Instituto Geográfico y Catastral, correspondiente al polígono 8 del término municipal de Arce de la frontera, en el que puede apreciarse gráficamente cuantos aquí se ha expuesto. La situación legal y al propio tiempo franca y lógica de este problema, es, a juicio de los abajo firmantes, la siguiente: establecer la nueva separación entre los términos de Arce de la frontera y Brum, en la linea que con trazo grueso y rojo se ha superpuesto en el citado plano, y, en consecuencia, segregar del término de Arce de la frontera para la incorporación al de Brum los terrenos situados al este de dicha línea, es decir, las parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, y 33, 34, 35, 36, 37, 25-6 y los pequeños predios de la 25-a. del polígono 8, del plano topográfico parcelario del término de Arce de la frontera. Con ánimo a los expuestos. SUPLICAN a N.S. que tienen por presentado este escrito en virtud de los documentos que se adjuntan se digne admitirlo y prorrogar los informes y trámites que estima oportuno elevarlo al Decreto. Ayuntamiento de su presidencia, para que, en virtud a los alegatos que se expresen, adopte dentro del plazo y con el "quorum" a que se refiere los artículos 20-3 de la Ley de Régimen Local y 14-3 del Reglamento de Población y Desarrollo Territorial de las Entidades Locales, el acuerdo de aceptar la segregación parcial del término de Arce de la frontera, para su incorporación al término municipal de Brum, en la forma que se expone en el apartado 4º del escrito de este escrito, trasladando el expediente al Decreto. D. Jefe de la Oficina Civil de la Provincia para su tramitación regular.

Por su justicia que respectivamente pedimos en Arce de la frontera, a más de Abril de mil novecientos setenta y seis. -

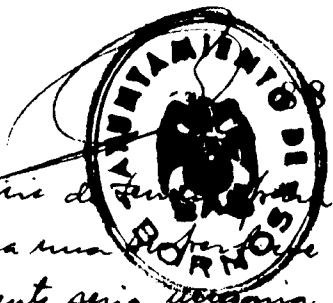
Firmado. - Manuel Pérez".

Considerando que las razonadas expuestas por los solicitantes son  
evidentemente ciertas y abundantemente comprobadas por todos, para es-  
tar hecho visible y comprobable por la Nueva inspección verlaz que  
la expansión experimentada por el casco urbano de la Villa de  
Brums ha alcanzado el colindante término de Arroyo de la Frontera,  
hasta el punto de que no existe obcecación de continuidad urbanis-  
ticia ni de prestación de servicios en la zona a que se refieren  
los particulares en su escrito, que en justicia debe ser incorporada  
al término municipal de Brums.

La Corporación Municipal, previa deliberación y con el voto unánime de todos los vecinos asistentes, que dan al Alcalde - Presidente de las Sesiones, siendo su voto de hecho y de acuerdo de mayoría, cumpliendo por tanto el quórum especial previsto en los artículos 20-8 de la Ley de Régimen Local y 19-3 del Reglamento de Población y Democracia de las Entidades Locales, ACUERDA: manifestar su total conformidad con lo expuesto por don Manuel Pérez Abadía y el resto de los firmantes del escrito transcrit, y en consecuencia manifestarse conforme en la incorporación al término municipal de Bornos de los terrenos pertenecientes al término de Arros, a que bruce referencia el apartado 4º del referido escrito, todos ellos de conformidad con lo previsto en el art. 19 del Reglamento de Población y Democracia de las Entidades Locales, debiendo darse traslado del presente acuerdo al Juzgado Civil de la Provincia y al Ayuntamiento de Arros de la frontera.

Punto cuarto.-

ESCRITO VECINOS TÉRMINO DE BORNOS. - Vista escrita de vecinos de Bornos, propietarios en el pago mencionado con el nombre de Las Arenas, cuyo texto literal es como sigue: "Los abajo firmantes, todos vecinos de Bornos, propietarios en el pago mencionado con el nombre de Las Arenas, tienen el honor de dirigir a U.S. el presente escrito. - 1º - Que todos ellos como vecinos de Bornos crecen de la posticia formada por diversos vecinos de Arros de la frontera, dirigida a su Ayuntamiento para que se efectúe la segregación de una parte de este término municipal de Bornos, como consecuencia del desarrollo urbano de este último que ha extendido sus núcleos de población por tierras pertenecientes al término de Arros (exactamente la calle General entre otras cuyos primeros parés componen al término de Arros y los imparten al de Bornos). - 2º - Que como estiman justa esta posticia para por otra parte si se accediera a la misma el término de Arros sufriría un gravante o disminución en la superficie territorial actual de 24 hectáreas, (parcelas 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 256 y las pequeñas parcelas de la 25-a), del folígramo 8 del plano topográfico parcelario de este término) y ello podría crear dificultades a la hora de tramitarse el expediente ya que la mencionada parte a segregar de Arros para incorporarla no sólo comprende las zonas donde actualmente existen edificaciones sino que



sufre ademas la anexión de una superficie de ~~de acuerdo con~~  
la futura expansión de nuestros términos o sea una superficie  
de terrenos muy superior a la que estictamente sería necesaria  
(calle Arenal y otros); con el afán de colaborar en la solución de la  
situation planteada a aquellos vecinos y a los propios municipios,  
solicitamos que se tome en cuenta la siguiente petición: - Que las par-  
celas 9 a) y 10 a) del polígonos numero 18 del término municipal de Borm-  
es conocido en el nombre de Las Arenas, de las que actualmente  
son propietarios los que suscriben y que tiene una superficie  
equivalente a la que correspondería agregar al término de Aras  
si se atendiera la petición formulada por los vecinos de esta población  
se segreguen a ésta para pasar a depender para todos los efectos  
económicos- administrativos de la jurisdicción del municipio de  
Aras de la frontera. - Por todos los expuestos. - SOLICITAN: Que teniendo  
por presentado este escrito se le dé la tramitación que corresponda  
al mismo. Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad para que sea  
anexado a los artículos 20-3 de la vigente Ley de Régimen Local y  
Normas concordantes del Reglamento de Población y Demarcación  
Territorial se tome acuerdo favorable por parte del Ayuntamiento  
de Bormes para que se efectúe la segregación parcial del término  
de Bormes delimitada anteriormente para su incorporación al  
de Aras de la frontera con la finalidad de lograr una compen-  
sación a la desanidación física de su territorio, haciendo constar  
expresamente que esta segregación no perjudica en absoluto  
los intereses de los vecinos firmantes. - Es gracia que esperamos  
alejarnos de B.S. enya vida grande de tres numeros años."

Considerando admisible la petición que formulaban, en base  
a las fundadas alegaciones que hacen.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad,  
ACUERDA: Manifestar su total conformidad con lo expuesto en el  
transcrito escrito y en consecuencia manifestarse conforme con la  
segregación de este término de Bormes de los términos a que se  
refiere el referido escrito, para su incorporación al término munici-  
pal de Aras de la frontera, de conformidad todo ello en lo previsto  
en el art. 19 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las  
Entidades Locales, debiendo darse trámite de este acuerdo al fisco  
Civil y al Ayuntamiento de Aras de la frontera.

Punto quinto.-

EXpte. CESION GRATUITA DE TERRENOS. - A propuesta del Dr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad la Corporación acuerda instaurar expediente para la cesión gratuita de una parcela de terreno de propiedad municipal de 3.872 m<sup>2</sup>, al Servicio Nacional de Asilos Infantiles para la construcción para el asilo de una guardería infantil.

Punto sexto.-

OPERACION DE CREDITO CON EL BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. - En relación con el punto precedente, se acuerda que se trate la mesa.

Punto séptimo.-

PROYECTO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION CAMION. - Tel Dr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario confeccionado por esta Corporación con destino a la adquisición de un vehículo - camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, que copiado literalmente dice así:

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. -

Destinado a la adquisición de un vehículo - camión para la recogida domiciliaria de basuras.

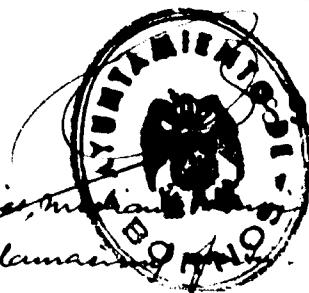
ESTADO DE GASTOS. -

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I I	1º Ratificación tres. Secretario-Tesorero y Declaratoria, de conformidad con la norma 6º, instrucción 3, Ley 108/1.963.	3.270'-
I I	2º Desembolsos del servicio de Inspección y Asesamiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la misma norma anterior.	250'-
VI II	3º Para la adquisición de un vehículo camión destinado al servicio domiciliario de basuras.	323.480'-
<u>TOTAL ESTADO DE GASTOS</u>		<u>327.000'-</u>

ESTADO DE INGRESOS.

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
VI V.	1º Crédito concedido a esta Corporación por la Caja Provincial de Seguro Municipal.	327.000'-
<u>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</u>		<u>327.000'-</u>

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: Aprobar, en todos sus puntos, el proyecto antes resumido,



ordenando sea expuesta al público por plazo de 15 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

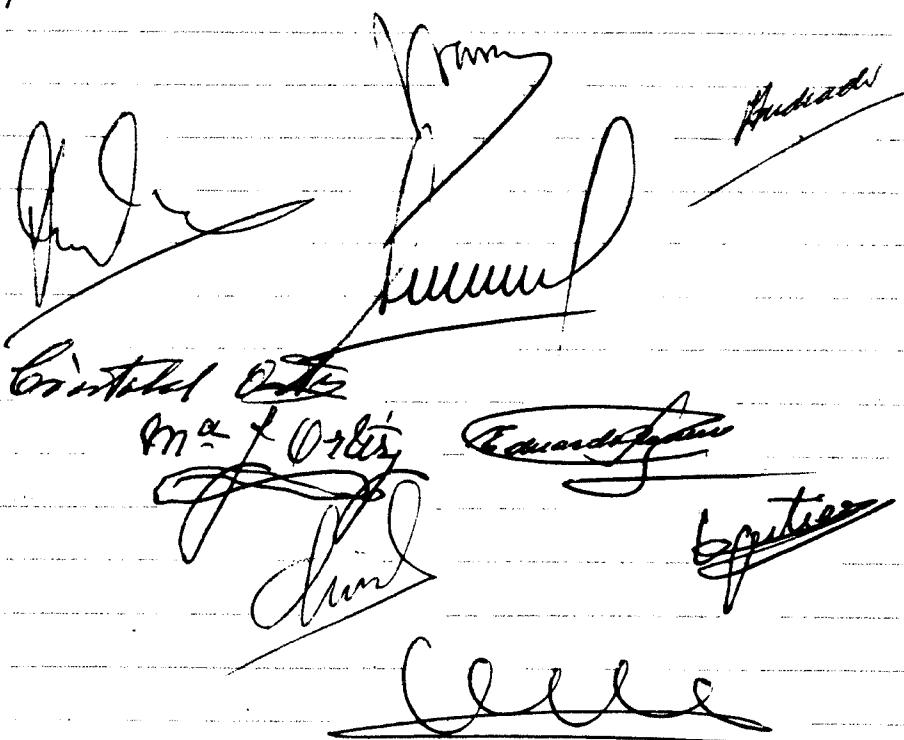
Punto octavo.-

ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONCURSO CONVOCADO POR ESTE AVUNTAMIENTO PARA ADQUISICION CAMION. - Vista el acta del concurso celebrado por este Ayuntamiento para la adquisición de un camión para el servicio de recogida domiciliaria de basuras, cuya cláusula literal es como sigue: "En la Villa de Alcalá, en su casa Ayuntamiento, siendo las doce horas del dia veintimilbre de Abril de mil novecientos veinte y tres, se constituye la mesa que ha de proceder a la apertura de pliegos en el concurso convocado por este Ayuntamiento para la adquisición de un camión con destino al servicio de recogida domiciliaria de basuras, integrada por el Dr. Alcalde, Presidente Don Juan Vargas Tabojo y el Secretario de este Ayuntamiento Don Lorenzo Martínez Bondono. - Abierto el acto por el Sr. Presidente, por su orden se procede por el Dr. Secretario a la apertura de la única proporción presentada que resulta ser la Andaluza de Motros S.A. presentada por su Jefe Don José M. Bameda, que ofrece un camión 8 ton., modelo S. 450 con volquete elevador especial para basuras con tapas desmontables, en la cantidad de 320.000 pts. - Considerando dicha proporción los requisitos exigidos en la convocatoria, la mesa acuerda aceptarla y someterla al Ayuntamiento para a efectos de la adjudicación definitiva del concurso. - Sin siendo otros los objetos de este acto se da por terminado el mismo, a las doce y diez minutos, en el lugar y hora señalados en el anejoaniento de este acuerdo".

Considerando que en el referido expediente se han cumplido los trámites y requisitos legal y reglamentariamente exigidos, la Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda adjudicar definitivamente el concurso de referencia a favor de la Empresa Andaluza de Motros S.A., a través de su representante Don José M. Bameda.

Sin más dientes más asunto de que tratar, se da por terminado

el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo,  
de que constan. Interventos certificados:

  
V. R. M.  
J. A. Gutiérrez  
M. A. F. Ordóñez  
C. L. Gómez



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Bormes del dia 3 de julio de 1.971.

Los asistentes  
Alcalde. Presidente  
Don Juan Vargas Tabajo  
Concejales  
Don Juan C. Andrade Alvaro  
Don Antoni Gutierrez Bermejo  
Don Domingo Almeida Jimenez  
Don Francisco Vega Baena  
Don Edwards Romero Jimenez  
Don Juan C. Gutierrez Jimenez  
Dña M. J. Jimenez Ortiz Jimenez  
Secretario. Interventor  
Don Francisco Martinez Bondono

En la Villa de Bormes, siendo las tres horas del dia 3 de julio de mil novecientos setenta y uno, se reunieron en el Salón de Actos los señores asistente al margen, componentes en su mayoría del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, que se lleva a cabo bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Vargas Tabajo, y mi asistencia el Secretario Interventor Don Francisco Martinez Bondono, oficiando el siguiente resultado.

Punto primero.-

Es leido y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

CUOTAS COMPLEMENTARIAS MUNICIPAL 1.971. - Vista el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 26 de junio pasado, cuyo texto literal es como sigue: "Vista la comunicación del Servicio Provincial de Información y Asesoramiento de los Organismos Locales de Cádiz, de 11 de febrero pasado, que fija en la cantidad de 109.028 ptas. el importe para el ejercicio de 1.971 de la cuota complementaria de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local. Vista, asimismo, la Orden Ministerial de Información de 31 de mayo último, por la que se regula el pago de dichas cuotas complementarias de Municipal y, particularmente los dispuestos en sus artículos 2º-1 y 4º, sobre remoción de denda por parte de la Administración Municipal, en el caso de que se carece de la tesorería precisa para efectuar el pago anticipado de la cuota. Siendo este el caso en que se halla este Ayuntamiento, como informa en esta sesión el Secretario-Interventor, ya que hay que hacer frente a la mínima del personal, tanto de la ordinaria del mes de junio, como de la extraordinaria de julio, y la disponibilidad pecuniaria existente en la Caja municipal sólo permite por el momento satisfacer dichos gastos de personal, aunque frente dicha disponibilidad ha de aumentar por el importe que se espera de nuevos minifondos. La Comisión Municipal Permanente, previa deliberación y por unanimidad,

ACUERDA: Remover a favor de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local una denda de 109.028 ptas., por el importe de la cuota complementaria actualización del presente ejercicio, que deberá hacerse efectiva tan pronto como lo permita

la Tesorería Municipal, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso, debiendo elevarse este acuerdo al Ayuntamiento Pleno para su ratificación y posteriormente a la Junta local antes del día 15 de julio próximo." La Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad, ACUERDA: ratificarlo íntegramente y a todos los efectos, quedando, por tanto, hecho el Municipio de denda a favor de la Junta local en los términos que resulten del transcurso, acuerdo de la Comisión Municipal Permanente.

Punto Tercero.-

RATIFICACION ACUERDO C.M.P. DE 5-6-71.- La Corporación, pone deliberación y por unanimidad acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 5 de junio del actual, en relación con el Proyecto de pavimentación de la calle Andra (terminación), por un importe total de \$19.440 pesetas.

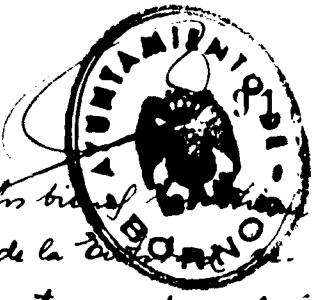
Punto Cuarto.-

EXPEDIENTE CESION DE TERRENOS.- Vista el expediente suscitado en este Ayuntamiento para la cesión gratuita de una parcela de propiedad municipal de 9.872 m<sup>2</sup> en el sitio de la Alcantarilla a favor del Servicio Nacional de Auxilio Social para la construcción de una guardería Infantil, cuyos expediente fue sometido a información pública por plazos reglamentarios de 15 días hábiles en el Tablero de anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O. de la Provincia, sin que durante dichos plazos se haya presentado observación ni reclamación alguna sobre dicho expediente.

Visto lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1.955.

La Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda: 1º.- Ceder gratuitamente al Servicio Nacional de Auxilio Social la parcela de propiedad municipal de 9.872 m<sup>2</sup> situada en el lugar de la Alcantarilla de este término, para la construcción de una guardería Infantil. - 2º.- Dicha cesión gratuita quedaría sometida a las siguientes condiciones:

- A) Que los fines para los que se otorga se cumpliran en el plazo máximo de 5 años;
- B) Que en destino se mantenga durante los 30 siguientes;
- C) Transcurridos seis u otros plazos sin



que se hubieren cumplido las citadas condiciones, los bienes quedarán automáticamente de pleno derecho al Patrimonio de la Hacienda General con su pertenencia y posesión. - 3º.- Del presente acuerdo se dará traslado al Excmo. Sr. Ministro de la Hacienda solicitando la prescriptiva autorización a que se refiere el apartado 2º del Artículo 9º de dichos Reglamentos de Bienes, en virtud de los documentos señalados en el n.º 1 del art. 96 de dichos textos reglamentarios.

4º.- Se faculta tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento don Juan Vargas Taboada para que, en su momento, forme la comisión, fundiendo asentura de cesión gratuita y realice los actos pertinentes en ejecución de los acuerdos que anteceden.

En trámite más asuntos de que tratar, se dirá por terminado el acto, siendo las cuatro horas, firmando los asistentes al mismo, de que son seguros. Interponer certifico. -

M. J. Vargas Taboada  
F. M. S.  
Eduardo Páramo  
M. J. Vargas Taboada  
L. Gómez  
J. L. Gómez

DILEGENCIA.- La pmgs para hacer constar que la sesion prevista para el dia siete del actual, dejó de citarse por m trato asuntos de que tratar.

Borm, 9 de Agosto de 1971.

El Secretario

Sesion extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 11 de Septiembre de 1.971.-

Sres. asistentes  
Alcalde. Presidente  
Don Juan Bangas Tabajos  
Encargados  
Don Francisco Andrade Alvarez  
Don Antonino Jimenez Benitez  
Don Domingo Ariza Jimenez  
Don Eduardo Roman Jimenez  
Don Luisises Vega Roauna  
Don Juan C. Jimenez Benitez  
Mta. M. Jesus Ortiz Garrido.  
Secretario. Interventor  
Don Lorenzo Martinez Góndez

En la Villa de Borm, siendo las tres horas del dia once de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, fué convocada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Bangas Tabajos, se reunieron los señores asistente al Pleno, al objeto de celebrar sesion extraordinaria correspondiente a este dia, asistidos de mi el Secretario. Interventor Don Lorenzo Martinez Góndez.

Abierto el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el Orden del dia, comenzando la sesion en la forma que a continuacion se redacta.

Punto primero.-

Leida el acta de la sesion anterior, quedó ratificada por unanimidad.

Punto segundo.-

RATIFICACION ACUERDOS C.M.P. DE 14-8 SOBRE PAVIMENTACION

VALCANTARILLADO CALLE ACCESO GRUPO ESCOLAR.- A propuesta del Sr. Alcalde, por la deliberacion y por unanimidad, la Corporacion acuerda ratificar plenamente el adoptado por la Comision Municipal permanente en fecha 14 de Agosto, pasado, en relacion con la pavimentacion y alcantarillado de la calle acceso al Grupo Escolar.

Punto tercero.-

SUPLEMENTOS Y HABILITACIONES DE CREDITOS.- El Sr. Alcalde da cuenta del expediente de suplemento de creditos aprobados por este Ayuntamiento para modificar determinados creditos del presupuesto ordinario vigente; visto los informes emitidos por la Secretaria - Interventor y la Comision de Hacienda de esta Corporacion, y disponiendo en vigor el Ayuntamiento para deliberacion y por unanimidad acuerda aprobar el referido expediente, el qual se detalla seguidamente.

## SUPLEMENTOS



Nº	PARTIDA	IMPORTE
	<EXPLICACION>	PTAS. CTS.
1.1103 6)-	Indemnización cosa-malicio del Secretario	80.000'-
1.1103 6)-	Gratificación complementaria de destino del Secretario	63.600'-
1.2101 . -	Mensual: 13% haberes, retribuciones complementarias, quincuagésimas y pagos extras.	22.242'-
1.2102 . -	Mensual: 5% de las cantidades presupuestadas para pagos de sueldo, comodidad, etc.	15.261'-
2.1103 . -	Correspondencia: para satisfacer los gastos de carácter postal y telegráficos, incluso teléfonos, etc.	5.000'-
2.1105 . -	Edificios y dependencias municipales: para atenciones de reposición, conservación, limpieza, alumbrado y calefacción.	10.000'-
2.1405 . -	Festejos: para atenciones de los gastos que se originen en la organización y celebración de fiestas, etc.	40.000'-
2.1502 . -	Abastecimientos de agua potable a domicilio: gastos de servicios, reposición de contadores, derechos de verificación de éstos, etc.	20.000'-
2.1503 . -	Alcantarillado: para atenciones derivadas del entretierramiento y conservación de redes residuales, etc.	20.000'-
2.1504 . -	Alumbrado público: para satisfacer el gasto de reposición de lámparas y otros elementos.	18.725'36
2.1505 . -	Vías públicas: para atenciones de conservación y entretierramiento de pavimentos y aceras.	10.000'-
6.1104 . -	Instituciones y oficinas: para atenciones de este establecimiento, incluso la adquisición de maquinaria de escritorio.	
		<u>38.000'00</u>
	<u>SUMA TOTAL</u>	<u>287.828'36</u>

B A J A S

Nº	PARTIDA	IMPORTE
	<EXPLICACION>	PTAS. CTS.
<i>Superior al ejercicio anterior</i>		
<u>TOTAL IGUAL A LOS AUMENTOS</u>		<u>287.828'36</u>

Punto cuarto.-

RECAUDACION EXECUTIVA. - Del Dr. Heald se da cuenta a los señores asistentes de la importe suma, en valores, que aparece pendiente de cobro en las cuentas presentadas últimamente por los Agentes Ejecutivos de este Ayuntamiento, y, por otra parte, la urgente necesidad que tiene esta Administración de gestionar, de manera inme-

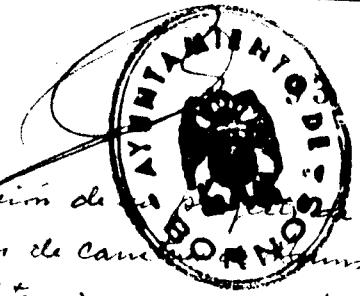
diciata y oficinas, el cobro de los mismos, para poder sacar, de esta forma, la economía municipal y traer frente a determinadas obligaciones. Continúa manifestando el Sr. Alcalde, que la labor antes indicada, podría ser llevada a cabo, con resultados positivos, por Don Adolfo Gutiérrez de Fandilla, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Cádiz. La Corporación Municipal, viéndose a los deseos expresados por el Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a Don Adolfo Gutiérrez de Fandilla, para el cobro de los valores actualmente pendientes; exponiéndole dichos nombramientos al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de este Principio.

Punto quinto.-

PROYECTO DEL EMBARCADERO. - A propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad, la Corporación Municipal acuerda aprobar el proyecto de construcción de un embarcadero e instalaciones complementarias en la ribera del Puentón de Borms, redactado por el Ingeniero de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Don Jaime Arias, cuya presupuesto se eleva a la cantidad de 1.996.000 pesetas.

Punto sexto.-

TRAVESIA URBANA. - El Sr. Alcalde da cuenta del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente de fecha 7 de Agosto último, cuyo texto literal es el siguiente: "El Sr. Alcalde da cuenta de que las actuales circunstancias del tráfico rodado en Borms, ameritan la mejora del firme en los vías de acceso a la población así como dotarlas de alcantarillados y alumbrados, servicios de los cuales carecen en absoluto sobre todo el tramo de carretera Borms-Zafra, en su travesía por esta población. En su conveniencia, la Comisión Municipal Permanente, previa deliberación y por unanimidad acuerda: 1º. Solicitar del Sr. Director General de Carreteras se lleve a cabo la mejora del pavimento de entrada en Borms en el tramo de carretera que va desde el Cruce de Juncos-Ronda hasta esta población, en una calzada de 7,50 metros de ancho y un arcén por cada lado de 2 metros de anchura cada uno, comprometiéndose el Ayuntamiento a abonar el 10% del importe del presupuesto y a facilitar los fondos propios para ésta realización. 2º. Solicitar de la Exma. Diputación Provincial la ayuda



“Tenía necesaria para llevar a cabo la construcción de una plazuela de alcantarillas y otra de alumbrado para el tramo de Camino de Carretera a Tarazona, a su paso por esta población, en la distancia a unos 600 metros, documentos que en su vez confirmados serían presentados por este Ayuntamiento en la Comisión Provincial de Servicios Básicos, para solicitar la ayuda económica precisa para hacer frente a estos gastos.”

La Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda aprobarlo íntegramente a todos sus efectos.

Los habiendo más asuntos de que tratar, se dijeron terminados el acto, siendo las tres treinta horas, firmaron los asistentes al mismo, de que ante Decreto. Intérnate, certifico.-

Alcalde  
  
D. M. Gómez  
  
D. Ruiz  
  
D. Martínez  
  
D. Pérez  
  
D. Gómez  
  
D. Gómez

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento. Pleno del dia 23 de Septiembre de 1.971.-

Tres asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Francisco Andrade Alvaro  
Concejales  
Dn Antonio Jiménez Benítez  
Dn Domingo Serna Jiménez  
Dra. M. J. Jiménez Díaz  
Dn Francisco Vega Baena  
Dn Cristóbal Díaz Díaz  
Dn Eduardo Rímen Jiménez  
Secretario actual.  
Dn Luis M. Gómez Jiménez

En la Villa de Bormes, siendo las diez horas del dia veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y uno, plenaria convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde accidental Dn Francisco Andrade Alvaro, se reunieron los señores asistidos al anexo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este dia, asistido de mi el Secretario accidental Dn Luis M. Gómez Jiménez.

Abierto el acta por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Leyendo el Acta de la sesión anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Punto segundo.-

DESIGNACION DE COMPROMISARIO PARA LAS ELECCIONES DE PROCURADORES EN  
CORTES REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACION LOCAL. Del Sr. Alcalde

así como en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2029/71 (B.O.E. de 28 de Agosto) por el que se convocan elecciones de Procuradores en Cortes, representante de la Administración Local, es necesario que por este Ayuntamiento se nombre un Compromisario para comparecer en dichas elecciones ante la Junta Provincial del Censo Electoral de Cádiz, con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto 1085/67, de 15 de Junio.

Considerado por la Corporación tanto el Decreto de Convocatoria de las referidas elecciones como el Decreto de 15 de Junio de 1.967, por el que se señalan las normas para las elecciones de Procuradores representantes de la Administración Local, por el Sr. Alcalde se dispuso que se procediera a la elección de Compromisario, que seguidamente se realizó secretamente y por fábricita, dando el siguiente resultado:

Dn Antonio Jiménez Benítez	6 votos
Dn Domingo Serna Jiménez	1 "

A la vista de dichos resultados la Corporación Municipal acordó proclamar como Compromisario de este Ayuntamiento para las referidas elecciones a Dn Antonio Jiménez Benítez, el cual deberá comparecer el próximo dia 5 de Octubre ante la Junta Provincial del Censo Electoral, en cuya relación dispondrá de 7.576 votos, por ser éste el número de



Habitantes de dentro de esta población con referencia al año  
de 1970, fecha del último Censo de Población.

Los habitantes más asentados de que tratar, se dió por terminadas el  
acta, siendo las once horas, firmando los asistentes al mismo, de que con  
secretaria accidental certifico:

M. J. Ortiz *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Teresa Ortiz *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 6 de Noviembre de 1.971.-

Sres. asistentes

Alcalde - Presidente

Don Francisco Andrade Alvaro

Concejales

Don Antonio Jiménez Benítez

Don Domingo Sierra Jiménez

Don Eduardo Domínguez Jiménez

Don Francisco Vega Baena

Don Cristóbal Ordóñez Díaz

Don José Pérez Ordóñez Jiménez

Secretario-Interventor

Don Joaquín Martínez Goendex

En la Villa de Briviesca, siendo las once horas del dia seis de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, plenaria convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Andrade Alvaro, se reunieron los señores asistente al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de este dia, asistido de mi el Secretario-Interventor Don Joaquín Martínez Goendex.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lizada el acta de la sesión anterior, quedó ratificada por unanimidad

Punto segundo.-

RESOLUCION DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION SOBRE CESION DE TERRENOS AL S.N. DE AUXILIO SOCIAL. - Vista la comunicación de la licenciación general de Administración local N° 3.486, de fecha 16 de Septiembre pasado, por la que se autoriza a este Ayuntamiento para la sesión gratuita al término Nacional de Auxilio Social de una parcela de propiedad municipal de 3.872 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de una guardería infantil de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 8 de julio último.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda quedar enterada de dicha resolución.

Punto tercero.-

CUENTA GRAL. Y DE ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO 1.970 - Delegadamente por la Presidencia se manifestó que la Corporación debía proceder al examen de las cuentas Municipales del Presupuesto Ordinario y las de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1.970, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión correspondiente, que ha emitido los informes reglamentarios y que constan en expediente respectivo.

Del examen practicado resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y no existen infracciones legales algunas.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad, acordó: 1º:- Aprobar



definitivamente las cuentas del Patrimonio Municipal del año 1970, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 791 de la Ley Orgánica Local vigente y 2º: Abrir provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto, y elevarlas al Servicio de Impresión y Asesoramiento para su restitución y apertura definitiva.

Punto cuarto.-

CARTA DEL SR. ALCALDE DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION DE UNA CARRETERA QUE UNA LAS PROVINCIAS DE CADIZ Y HUELVA.

Nrito que por el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, ha encargado la impresión del Proyecto para la construcción de una carretera que unirá las dos provincias hermanas de Cádiz y Huelva.

Nrito que esta trascendental obra contribuirá de una manera muy importante al desarrollo económico y turístico de ambas provincias, la Diputación Municipal pone a deliberación y por unanimidad acuerda expresar en más profundo agradecimiento a los Excmos. Srs. Ministros de Obras Públicas y Ministro Comisario del Plan de Desarrollo por su valiosa ayuda en la consecución de esta obra.

URGENCIA.- A propuesta del Sr. Alcalde y por la declaración de urgencia, acordada por unanimidad, se adoptó el siguiente:

OBRAS DE PAVIMENTACION Y CALANTARILLADO EN LA CALLE ACCESO AL GRUPO ESCOLAR

EN ESTA VILLA.- El Sr. Alcalde da cuenta de comunicación recibida de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Cádiz, de fecha 23 de Octubre pasado, registrada en el de este Ayuntamiento el dia 30 del mismo mes, al 01-1.319, cuyo texto literal es como sigue: "Esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en Sesión celebrada el dia 22 de los corrientes acordó, por unanimidad, adjudicar definitivamente a Vd. la ejecución de las obras de Pavimentación y Calantillado en la calle de Acceso al Grupo Escolar, en esa población en la cantidad de pesetas 460.920'00, debiendo llevarlas a efecto en plazo no superior a 3 meses, a contar de la fecha de replanteo, a cuya objeto deberá ponerse en contacto con el facultativo Don Drs. Díaz Domínguez y de la Guardia Gómez, a quien se encienda la Dirección e Inspección de esta obra, en nombre de la Comisión de Trabajo

3º "Arquitectura".- También participó a Vd. que conforme a las normas aprobadas, e independientemente del abono de los honorarios a los facultativos por dirección de obras y gastos de replanteo, está obligado a abonar los gastos de laboratorios, administración, fábricación

en informes, que se cifran en un 2% del presupuesto total de las obras, y que para cada una de estas obligaciones ingresaría en la cuenta que se señala el 2% del importe de las certificaciones, en el momento de producirse. - que conviene a Vd. para conocimientos y efectos, significándole que en el plazo de 30 días, a partir de la fecha de adjudicación, debe constituirse en la Dársena General de Alfonso XIII, Armerial cada Provincia, la firma definitiva ascendente a festeles exentos, presentando en esta Secretaría el original correspondiente a los demás efectos. - Para la debida constancia en el expediente de su razón, deberá devolver firmado el duplicado de la presente. - Dijo guarda a V.S. numeros años. - Cádiz, 23 de Octubre de 1971. - El Secretario de la Comisión. - Illegible".

Considerando que la ejecución de las referidas obras es de suma urgencia y urgencia, por cuanto son imprescindibles para el normal funcionamiento del referido Grupo Rosales, así siendo por ello posible ninguna demora en dicha ejecución, pues la misma supondría, estando por tanto sólidamente justificada su declaración de urgencia, a los efectos de la cumplimiento de subasta, concurso - subasta y concurso, a que se refiere el artº 4º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y visto el expediente - sumario a tal efecto instruido y el informe emitido por el Sr. Secretario, de conformidad con lo previsto en el artº 2º de dichos Reglamentos de Contratación.

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad acuerda: declarar de urgencia las referidas obras, facultando tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para que proceda a su adjudicación directa y realice cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo. -

Dijo habiendo trascurrido de que tratar, se dio por terminados estos, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo, de que componían. - Firmante, autógrafos.

*Alfredo Pérez* *M. J. Ortiz* *C. Gómez*  
*Luis Gómez* *J. M. Gómez* *J. M. Gómez*  
*Concejalía de Obras* *Concejalía de Obras*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 6 de Noviembre de 1.971.

Asistentes

Alcalde-Presidente

Don Juan <sup>o</sup> Andrade Abram

Amigas

Don Antonio Gratiela Benito

Don Domingo Sierra Jiménez

Don Eduardo Rivas Jiménez

Don Francisco Vega Barona

Don Cristóbal Ortiz Díaz

Doña M. <sup>a</sup> Francisca Ortiz Jiménez

Secretario-Interventor

Don Lorenzo Gerónimo Zendejas

En la Villa de Brus, siendo las ocho horas del día 6 de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, plena convocatoria al efecto, se reunió en el Salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Francisco Andrade Abram, los señores asistidos al organizar, con su asistencia el Secretario-Interventor Don Lorenzo Gerónimo Zendejas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este día, ofreciendo el siguiente resultado:-

Punto primero.-

Se le da y aprueba la acta de la sesión anterior.

Punto segundo.-

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICIÓN CAMIÓN. - A continuación por el Sr. Presidente, se procedió al examen del mismo, presentado por partida, así como el de los demás documentos que se tuvieron; y resultando que la citada aprobación se ha sujetado en un todo a las normas legales, otra de particular, mencionando los informes, dictámenes y demás documentos exigidos por la Ley. Considerando que la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno con arreglo a lo establecido por la vigente Ley de Régimen Local, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Por unanimidad y tras amplia deliberación, es acordada la aprobación del mismo por un importe parificando en ingresos y gastos, como se detalla a continuación por capítulos.

#### INGRESOS

- I.- Impuestos directos.
- II.- Impuestos indirectos.
- III.- Tasas y otros ingresos.
- IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos.
- V.- Ingresos patrimoniales.
- VI.- Extraordinarios y de capital.
- VII.- Contratos e impuestos.

327.000'00

TOTAL INGRESOS.

327.000'00

#### GASTOS

- I.- Personal activo.
- II.- Material y diverso.
- III.- Clases pasivas.
- IV.- Deudas.

3.520'00

Sigüe

3.520'00

	Anterior	3.520'00
V.- Subvenciones y fondos妃acing en ingresos.	-	-
VII.- Extraordinarios y de capital.	823.480'00	
VIII.- Rintegradables, indeterminados e imprevisibles.	-	-
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>327.000'00</u>	

Asimismo se hace constar que este acuerdo ha sido tomado una vez expresa ante, por unanimidad de sus asistentes que lo han oido en el de seis de los nueve que componen el total de la Corporación, y que por tanto reúne las condiciones exigidas por Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Igualmente fueron aprobadas, por unanimidad, las Bases de Ejercicio del expresado presupuesto extraordinario, una vez leídas detenidamente todas y cada una de ellas.

#### Planteamiento.-

#### ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION TERRENOS.

El Dr. Alcalde da cuenta del anteproyecto de presupuesto extraordinario comprendido por esta Corporación con destino a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencias, que copiado literalmente, dice así:

#### ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Destinado a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencias.

#### ESTADO DE GASTOS.-

C. A. PARTIDA	EXPLICACION	IMPORTE
I I 1 <sup>a</sup> .	Fratificación Pres. Secretario-Tesorero y Definitario, de conformidad con la instrucción 2 <sup>a</sup> , norma 6 <sup>a</sup> aprobada por Orden del Ministerio de la Fomentación de 17 de octubre de 1963, para la aplicación de la Ley 108/1963, de 20 de julio.	7.247'-
I I 2 <sup>a</sup> .	Derechos del Servicio de Impresión y Tránsito - ramiento de Corporaciones Locales, de acuerdo en la misma norma anterior.	604'-
VII 3 <sup>a</sup> .	Para adquisición de terrenos con destino a las siguientes	7.851'-



C. A. PARTIDA

EXPLICACION

Anterior

constituyendo exolares, programadas en esta fecha.  
Cón por el Ministerio de Educación y Ciencias.

1.200.000'-

TOTAL DE GASTOS: 1.207.851'-

ESTADO DE INGRESOS.-

C. A. CONCEPTO

EXPLICACION

IMPORTE

VIS VIS 1º.- Importe del pésstante a cuenta en el Banco de  
Crédito Local de España.

1.207.851'-

TOTAL DE INGRESOS 1.207.851'-

Despues de más acuerdos de que tratar, se dio por terminado  
el acto, siendo las cuatro treinta horas, firmando los asistentes al mismo  
de que como Secretario-Interventor certifico. -

*Hernández*  
*Edmundo Sáenz*  
*Cristóbal Ortez*  
*Dr. S.*  
*J. M. G.*  
*G. G.*

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 20 de Noviembre de 1971.-

sres. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Francisco Andrade Álvarez  
Anejos  
Dn Arturo Martínez Benito  
Dn Domingo Sierra Jiménez  
Dn Edwards Román Jiménez  
Dn Cristóbal Ortíz Díaz  
Dn Francisco H. Real  
vta. M. "Jesús Ortíz Jiménez  
Secretario-Interventor  
Dn Lorenzo Martínez González

En la Villa de Bornos, siendo las tres horas del dia veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y uno, por la convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Andrade Álvarez, se reunieron los señores asistentes al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de este dia, asistido de mi el Secretario-Interventor Dn Lorenzo Martínez González.

Abierto el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos en el orden del dia, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Lectura del acta de la sesión anterior, quedó ratificada por unanimidad

Punto segundo.-

EXpte. DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EMBALSE DE BORNOS.- Vista

el expediente presentado por este Ayuntamiento sobre la construcción de Instalaciones Deportivas en el Embalse de Bornos, la Corporación, a propuesta del Sr. Alcalde, previa deliberación y por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de las citadas obras redactado por el Ingeniero de Caminos Dn Jaime Arias Fernández, cuyo importe total asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y NUEVE pesetas, con SEIS céntimos.

2º.- Remitir un ejemplar de dicho Proyecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, solicitando se le conceda a este Ayuntamiento la correspondiente autorización para la ejecución de las citadas obras.

3º.- Aprobar el desglose del referido Proyecto, realizado por el Ingeniero de Caminos, autor del mismo, Dn Jaime Arias Fernández, que supone la ejecución de dos fases:

1ª fase: 965.062'41 ptas.

2ª fase: 1.034.916'65 "

4º.- Remitir a la Dama Diputación Provincial de Cádiz los correspondientes Proyectos solicitando que la ejecución de la primera fase desglosada a que se refiere el apartado anterior sea ejecutada la misma con cargo a la provisión financiera existente para esta obra en los presupuestos de Corporación de la misma, solicitando así-

unión de dicha Corporación Provincial, que la ejecución de la misma sea remitida a este Ayuntamiento.

Punto Tercero.-

EXpte. SOBRE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. - A propuesta del Sr. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad se acuerda dejar el expediente sobre la mesa pendiente de estudio.

Punto Cuarto.-

EXPUESTO DEL SR. ALCALDE SOBRE VENDEDORES AMBULANTES. - A propuesta del Sr. Alcalde, por la deliberación y por unanimidad, se acuerda dejar sobre la mesa el asunto relacionado en este punto.

Todos habiendo más asuntos de que tratar, se disí por terminadas las actas, siendo las Tres Tresenta Horas, firmando los asistentes al mismo, de que son, Ignacio Interventor certificó.-

Xlllllll *Audrada*  
*Eduardo Pérez*  
*Cristóbal Oñate* *Franco Soto*  
*M. J. Ortiz* *Gómez*



Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del dia 4 de Diciembre de 1971 -

Hrs. asistentes  
Alcalde-Presidente  
Dn Francisco Andrade Alvarez  
Conejales  
Dn Arturo Gutierrez Benito  
Dn Domingo Simeon Jimenez  
Dn Edwards Roman Jimenez  
Dn Francisco Soto Real  
Dn Cristobal Ortiz Diaz  
vta. M.C. Jesus Ortiz Jimenez  
Secretario. Interventor  
Dn Ernesto Martinez Banderas

En la Villa de Brus, siendo las tres horas del dia cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, presia Comisión Extraordinaria al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Dn Francisco Andrade Alvarez se reunieron los señores asistente al trámite, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, año 1971 de mi el Secretario. Interventor Dn Ernesto Martinez Banderas.

Abierto el acta por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos inscritos en el orden del dia, comenzando la sesión con la forma que a continuación se redacta.

Punto primero.-

Se leyo y aprueba el acta de la sesión anterior.-

Punto segundo.-

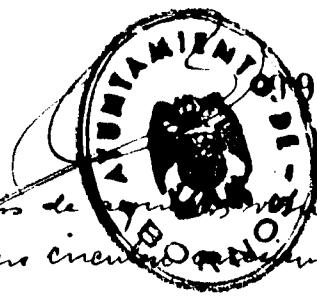
MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES. - 1).- La Corporación Municipal, vista la memoria presentada por la Presidencia y el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor, acuerda modificar las Ordenanzas fiscales que se detallan a continuación, quedando dictadas de la siguiente manera:

1º.- ORDENANZA N°A. 4.- Concesión de placas para la circulación de Vehículos de Tracción Animal, Ciclomotor, Bicicletas y Peones.-

Artículo primero.- De la obligación de contribuir y de las exacciones.- Están sujetos a contribuir los propietarios de caños, carretas y coches de tracción animal, de alquiler o particular, los de remolques, los de ciclomotor de cilindrada no superior a 50 c.c., los de bicicletas y peones de lujo y ordinarios. Excepción exenta de esta exacción:- a) Los vehículos que directamente estén afectados a los servicios militares.- b) Los que estén a cualquier servicio público, explotado directamente por el Estado o la Provincia.-

Artículo segundo.- Forma de pago.- Se darán las placas en el momento de abonar la tasa correspondiente, las cuales serán fijadas en los sitios más visibles y pintadas por la Policía Municipal, en otras dependencias deberán comparecer los contribuyentes para presentar de ellas.

Artículo Tercero.- Responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza y por defraudación.- Serán sancionados en multa del



dullos de la fasa correspondiente, los propietarios de aquellos vehículos o perros, detallados en el anexo primero, que circulen dentro de la oportuna plaza.

Artículo cuarto.- Las personas apetecidas por la presente Ordenanza deberán presentar en la Intervención Municipal, dentro del término tránsito de cada año, declaración de los vehículos y perros que posean, para su inscripción en el padrin correspondiente, el cual se adjunta al fin de fijar los términos de estos días para que puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas.

Artículo quinto.- Los derechos que regulan esta Ordenanza, serán compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

Artículo sexto.- Bases de percepción y tarifas.- La exacción del derecho para la emisión de placas, cuya uso es obligatorio, se ajustará a la siguiente Tarifa: Por cada placa para carro, carreta, coches de tracción animal y ciclomotor de cilindrada no superior a 50 c.c. 25:- ptas. - Por cada placa para bicicleta, 20:- ptas. Por cada placa para perro, 10:- ptas.

Las cantidades consignadas en la Tarifa anterior, se entiende por cada annualidad.

Artículo séptimo.- Partidas faltadas.- No se procederá a declarar faltadas las sanciones impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en el Estatuto de Recaudación vigente y previo el cumplimiento de los trámites legales.

Artículo octavo.- Vigencia de esta Ordenanza.- La presente Ordenanza entrará en vigor en primeros de enero de mil novecientos setenta y dos, continuando en vigencia en ejercicios sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acuerde reformarla convenientemente.

2.- ORDENANZA NÚM. 5.- Licencias para construcciones y obras.- Naturaleza de la exacción.-

Artículo primero.- De acuerdo con lo prescripto en el apartado 7 del artículo 440 de la vigente Ley de Régimen Local, el Ayuntamiento de Boecillo, regula por la presente ordenanza la percepción de derechos y tasas por emisión de licencias para construcción y obras en términos del término municipal.- Recibimientos de la obligación de contribuir.

Artículo segundo.- La obligación de contribuir nace con el hecho de efectuar obras de nueva construcción, ampliación, reforma, consolidación, instalación de edamientos, demolición, retransiego, y, en general, todas aquellas alteraciones a las modificaciones en la estructura

interior o exterior de las fincas urbanas, así como aquellas simplemente de cercos o que hagan ostensible el cambio de destino, uso o preservación, necesitan o no dirección facultativa. Personas obligadas al pago. -

Artículo Tercero. - Están obligados al pago los propietarios de las fincas, locales e instalaciones y los dueños o explotadores de los establecimientos industriales o mercantiles, en cuyos interiores y servicios se concedan las licencias y cuyos pagos efectuarán de acuerdo con las modalidades que figuran en la tarifa siguiente. Tarifa. -

Artículo cuarto. - Se establece únicamente la siguiente tarifa: a): En calles de 1<sup>a</sup> categoría, abarcarán, cualquiera que sea la modalidad de construcción se obra realizada, en concepto de licencia, una tasa equivalente al dos por ciento del presupuesto total de la misma. - b): En las restantes calles, abarcarán, por el mismo concepto, una tasa equivalente al uno setenta y cinco por ciento del presupuesto total de la obra ejecutada. - c): En todos los casos, las tasas por este clase de obras no serán inferiores a las siguientes: 1.- En calles de 1<sup>a</sup> categoría 220 ptas. 2.- En las restantes calles o plazas 170 pesetas. -

Artículo quinto. - Todas las otras tasas o arbitrios que puedan gravar las fincas urbanas por razón de obras, tales como acordamiento, vallas, postales, tasas de administración, etc., son independientes de la licencia de obras a que se refiere esta ordenanza.

Artículo sexto. - Por separado de la tasa por licencia de obras se pagaría todo desplazamiento que se traga en el pavimento de las calles o redes de alcantarillados, conducción de aguas, etc., y cuya reparación se efectuaría por el personal de Obras Municipales.

Artículo séptimo. - La tasa por licencia de obra se pagaría propiamente al comienzo de las mismas. Desembolsos y bonificaciones.

Artículo octavo. - a) - Estarán exceptuados del pago de estos derechos, las obras que tengan por objeto un fin benéfico, religioso o instruccional de memoria utilidad, previo acuerdo del Ayuntamiento. - b) Otras obras que estén expresamente exceptuadas en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes. - c) Fosarán de la bonificación correspondiente las viviendas arrendadas a los legos y disposiciones vigentes de viviendas de protección oficial. - Desembolsos. -

Artículo noveno. - Cuando las licencias de obras caduquen por



desistimiento del contribuyente, expresado en escrito dirigido a la Alcaldía, o por no haber dado comienzo las obras en el término de 6 meses contados desde que lo fui notificada la anexión de la finca, el interesado tendría derecho a la devolución del 75% de los derechos satisfactos y si éstos no hubieren sido aún abonados debería pagar el 25% por ciento de fraccionamiento.

Artículo décimo.- Los defraccionamientos, multacimientos o infacciones respecto a los derechos y tasas señalados por esta Ordenanza, serán castigados de conformidad con lo prescripto en el artº 757 de la vigente Ley de Régimen Local.- Vigencia.-

Artículo undécimo.- Esta Ordenanza regirá durante el ejercicio de 1972 y siguientes, mientras al Ayuntamiento no aconseje su modificación.

3.- ORDENANZA N° 9.- Arbitrio sobre dequillos de Reses en la casa Matadero, condición de carnes y limpia de muertos y despojos.-

Artículo primero.- Tiene la obligación de contribuir por los conceptos mencionados en el presente estatuto, económicos, la utilización de los servicios que, ostentados por el Ayuntamiento, se les prestan a determinadas personas; contándose entre los que como ingresos pueden utilizar los municipios, de conformidad con lo prescripto en el apartado 1º del artículo 440 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, y en cuantos se dispone en la presente Ordenanza.

Artículo segundo.- Los tipos de gravámenes que se establecen para el arbitrio del arbitrio, son los que se detallan en lo siguiente: Caja fa.- Res vacuna.- Por cada Kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique, 2'- Por derechos de conducción a los puestos y casas particulares, por cada Kilogramo, 1'- Jamones y Cabins.- Por cada Kilogramo que pese en canal cada res que se sacrifique, 10'. Por derechos de conducción a los puestos y casas particulares, por cada Kilogramo, 1'- Cordera.- Por cada Kilogramo que pese en canal, deducido los despojos, cada res que se sacrifique, 2'.- Por derechos de conducción a los puestos y casas particulares, por cada Kilogramo 1'- Por inspección de cada res de cordera prima de la casa Matadero, 30'- Por la finca que se cepida para el sacrificio de dichas reses en casas particulares, se abonarán por cada una de ellas, 40'- Por cada res vacuna, lanares, cabin o de cordera que se despose en la casa Matadero, por la finca municipal, por haber sido hallada abandonada o en pésima condición darios en sombra, 30'- Transcurrido, diez días sin haber sido

almacena por su propietario jamás la tasa correspondiente, el Ayuntamiento podría disponer de ella en plena libertad. Por cada res que salga de la casa Matadero, después de 24 horas de eutanasia, sin ser sacrificada, se abonaría por cada día, vacuna 8, lanar o cabrío 4'- cerda, 4'- Las reses que se destinan al quemadero por orden del Sr. Inspector Veterinario Municipal, abonaría por cada vacuno mayor 75'- Por cada vacuno menor 75'- Por cada res lanar o cabrío, 25'- Por cada res de cerda, 25'- Por cada res que se pase de los reses que se sacrifican en la casa Matadero, por Kilogramos 0'20. Por cada id. id. id. y por cada una de lanar o cabrío 1'25.- NOTA.- Las reses que se llevan a la casa Matadero para ser sacrificadas y resulten perniquetadas o heridas por cornadas u otros accidentes que no impidan sean destinadas para consumo animal, se responderán, sin excepción alguna, en las tablas bajas que marca el Reglamento. El pago del arbitrio se llevaría a efecto en la casa Matadero, mediante recibo suscrito por el Arrendatario pagador o el Jefe del establecimiento, y sería realizado al ser sacrificada la res. Venta de pelo de cerda, cotizaciones y otros residuos. Cuando exista almacenada una cantidad de estos residuos en el Matadero, se procedería a su enajenación por subasta, concierto o licitamiento, si así conviniese: Limpieza de encendidos y despojos de las reses que se sacrifican en la casa Matadero.- Caja fuerte.- Por la limpieza de encendidos y despojos de las reses vacunas, lanas y cabrías que se sacrifican en la casa Matadero, se abonaría por cada Kilogramo que haya pasado en canal, 0'50. Por la limpieza de encendidos y despojos de las reses de cerda que se sacrifican en la casa Matadero, se abonaría por cada Kilogramo que haya pasado en canal, 0'30.- Derechos de conducción de despojos. Por los despojos de cada res vacuna, 16.- Por los despojos de lanas y cabrías, 8'- Estos arbitrios deberían ser abonados por el despojador.

Artículo tercero.- Las modificaciones verificadas en las tarifas de la presente Ordenanza, entraran en vigor en el próximo ejercicio de mil novecientos setenta y dos, y continuaria su vigencia hasta tanto el Ayuntamiento acuerde reformarlas nuevamente.  
4.- ORDENANZA N° 10.- Recogida de basura en los domicilios particulares.  
Artículo primero.- De la obligación de contribuir y de las exenciones. Establecido por el Ayuntamiento el servicio de recogida de basuras



en los domicilios particulares, la obligación de contribuir para la construcción de qualche edificio destinado a viviendas, tales como de negocios, casinos, almacenes o qualche otro. Están exentos los edificios ocupados por autoridades estatales y provinciales y municipales destinadas a fines de interés público, como asimismo las Iglesias, Conventos y Casas públicas. Los particulares, no obstante lo expresado anteriormente, podrían retirar de sus domicilios las basuras, pero estarían obligados a solicitar del Ayuntamiento la oportunidad licencia.-

Artículo segundo. - Sujeto obligado. - Será obligado al pago del derecho o tasa de recogida de basuras el propietario del edificio, sea cual sea el título por el cual goce del uso del mismo.

Artículo tercero. - Bases de percepción y tarifas. - La base de percepción la constituyen la categoría de la calle o plazo en que se encuentre el inmueble. Las tarifas serán: las calles de 1<sup>a</sup> categoría, anualmente, 25'-ptas. - las calles de 2<sup>a</sup> categoría, anualmente, 20'-ptas. - las calles de 3<sup>a</sup> categoría, anualmente 15'-ptas.

Artículo cuarto. - Del término y forma de pago. - El pago se hará por semestres en la Recaudación Municipal, mediante recibo, - que pueden comprender otros derechos o tasas sobre la propiedad del inmueble. Los períodos voluntarios de pago terminarán los días 10 de junio y 10 de diciembre de cada año, transcurridos los cuales pasarán al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Anualmente se expedirá al público, una vez aprobadas, por término de quince días, las faldones para la ejecución de la presente tasa, en cuyos plazos se podrán interponer los recursos más oportunos y que se restituirán por la Comisión Permanente, en el plazo de quince días hábiles, prorrogables si así lo exigiera el ministerio de ellas. Contra el acuerdo de la Comisión Permanente, se podrán interponer los recursos de reposición y económico-administrativos, en tiempo y forma legal.

Artículo quinto. - Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con qualche otra clase de acción de carácter municipal. -

Artículo sexto. - Partidas fallida. - No se procederá a declarar fallida la cuenta impuesta por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en los Estatutos de Recaudación vigente, y previa cumplimiento de todo lo trámite legal. -

Artículo séptimo. - De las responsabilidades por incumplimiento de

esta Ordenanza.- La omisión y difusión de los establecidos en esta Ordenanza, será sancionada en la forma prevista en los Artículos 757 a 767, ambos inclusive, del Texto Social y suspenso de la Ley de Régimen Local de 1.955, Reglamento de Hacienda Local, y demás dispicencias vigentes en la materia. El incumplimiento reglamentario de la Ordenanza se castigará con multa de 25 a 100 pesetas.

Artículo octavo.- Vigencia de esta Ordenanza.- La presente Ordenanza regirá durante el ejercicio económico de mil veintiún setenta y dos y siguientes, hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

5.- ORDENANZA N° 12.- Derechos del Cementerio Municipal.- El Ayuntamiento de esta Villa en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, en sus artículos 435 y 440-18 y Reglamento de Hacienda Local, y demás dispicencias correspondientes, establece los derechos por enterramiento en el Cementerio Municipal de esta localidad, articulados en la forma siguiente.

Artículo primero.- Nas el derecho de tributar por el acto de enterramiento y solicitud de adquisición de tumbas o nichos.

Artículo segundo.- El tipo de gravamen se regula por lo siguiente:-  
Ceniza.- Cenizas para sepulturas, canjas particulares y depósito de restos.- Un nicho.- Pesetas. Por cada metro cuadrado de tumba con destino a las sepulturas familiares, en panteón o tumba 1.800.- Por cada m<sup>2</sup> para canja particular, 650.- Por depósito de resto en un nicho procedente de parcelas en edificación y cuyos fondos no exceda de cuatro metros, 75.- Enterramientos en canjas particulares, panteones o nichos.- Hasta el 4<sup>o</sup> grado de afinidad o consanguinidad en el propietario de la canja, panteón o nichos, se satisfaría en arreglo a la edad, en la forma siguiente:  
Mayores de 15 años, 325.- De 5 a 15 años, 200.- Menores de 5 años y fetos, 175. Para los extrarios del dominio del panteón, canja o nicho, propia autorización por escrito de éste, por cada cadáver sea cualquiera la edad, incluso fetos, 500.- Canja común.- Por exhumación de un cadáver de adulto, 30.- Por exhumación de un cadáver de menor, 20.- Feto, 20.- Pisos de solemnidad, gratuito.- Licencia.- Para construir un panteón, 1.000.- Para exhumación de lápidas en nichos de propiedad, de arrendamiento o canja particular, canja común y



funeraria o silla familiar, 50.- Por extracción de restos, por cada uno de los mismos, 15.- Por coloración de adorno de cualquier clase en fúnebre permanente en propiedad, 100.- Por id. id. en venta, 50.- Por otras muertes, 10.- Definición de sala de dudos. Por cada definición de un cadáver o resto durante su levantamiento o fusción de ellas, 60.- Por utilización de la sala de dudos, 40.-

Anticipo tercero. - Podrá ocuparse un mismo millo ovario con restos de otros cadáveres familiares, del que lo ocupe, siempre que satisfagan los correspondientes derechos por cada uno de ellos. Se satisfará al momento del primero y siguientes, antes del último, el pago proporcional por cada uno de ellos y por arañadiduras completas hasta el momento de los restos ultimamente trasladados.

Anticipo cuarto. Al momento de los millos adquiridos temporalmente se comunicará a los interesados para que, en el plazo de quince días, determinen donde hayan de ir los restos, si al osario general o a los mielos ovarios.

Anticipo quinto. - Se admite la cesión de nichos a perpetuidad, mediante el pago de cuatro mil quinientos (4.500) pesos, por cada uno de ellos. También podrán cederse en propiedad millos oavarios o paraventos, previa abono de dos mil doscientas cincuenta (2.250) pesos, por cada uno de ellos. - Para enterramiento en fúnebre, sepultura familiar, silla particular o familiar y nichos en propiedad o temporal de cadáveres procedentes de otras poblaciones, cualquiera que sea su edad, incluso fetos, 500.- Anudamientos. - Por cada nicho, por un período de cinco años, 750.- Por cada nicho oavario o paravento, por igual período, 400.- Intumacions en propiedad. - Por cada cadáver que se intume en un panteón, 400.- Por cada cadáver que se intume en sepultura o silla particular, 300.- Por cada cadáver en nichos, 225.- Traslado de cadáveres y restos y exhumacions. - Por cada exhumación que se practique, 80.- Cuando los restos sean intumados en fúnebre o sillas particulares y sean extraídos al dentro del panteón o silla, previa autorización por escrito de éste o sus herederos, 300.- Por cada cadáver que proceda de otro término municipal y se intume en una propiedad, además de los derechos de exhumación, satisfarán 350.- Por id. id. en enterramiento en venta, 150.- Por cada resto mortuorio procedente de otro término municipal o por su exhumación para su traslado fuera de la localidad 200.- Por traslado de restos mortuorios dentro del mismo cementerio, 100.-

Por reducción de restos mortales dentro del mismo enterramiento, 100'-  
Por traslado de restos mortales, a otros lugares 50'-

Artículo sexto.- La presente ordenanza regirá a partir del ejercicio de mil novecientos setenta y dos, y continuará su vigencia hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación.

6. ORDENANZA NUM. 14. - Arbitrio por compensación de ferretería en el Mercado de Abastos. - El Ayuntamiento de esta Villa, teniendo en cuenta las facultades que le confiere los artículos 435 y 440-13 de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales y demás disposiciones Comendantes, establece los derechos y tasas a que se refiere esta Ordenanza por compensación de los ferreteros situados en el Mercado de Abastos y utilización de Caimara frigorífica, con arreglo al artículo siguiente:

Artículo primero.- La obligación de contribuir por los expuestos conceptos se funda en la utilización de dichos servicios, bien al titular o empleado.

Artículo segundo.- El arbitrio será devengado por el lucro de compensar uno o varios ferreteros en el Mercado y por la entrada de frutas, mortalizas o carbón para su venta en el mismo o en la vía fértilca.

Artículo tercero.- No se otorgará ninguna exención por la compensación de los ferreteros en el Mercado.

Artículo cuarto.- Los derechos que se devengarán son los que se detallan en la siguiente tarifa. - Partidas.- Por cada ferretero dedicado a la venta de ultramarinos, al día, 20'- Por cada ferretero dedicado a la venta de pescados, al día, 20'- Por cada ferretero dedicado a la venta de carne, al día 20'. Por cada ferretero dedicado a la venta de frutas, al día, 16'- Por cada ferretero dedicado a la venta de mortalizas, al día, 10'- Por ferreteros extraviados durante las horas de Mercado fuera de oficio, para la venta de guineos y otros efectos, satisfarán al día por cada m<sup>e</sup> cinco pesetas con pago de un mínimo de tres. - Servicio de Caimara frigorífica. - Del servicio de Caimara es obligatorio para las carnes y pescados y satisfarán quinientos (500) pesetas, de utilización, por cada ferretero al dia.

Artículo quinto.- El pago del arbitrio será realizado semanalmente para todos los conceptos expresados.



Artículo sexto.- Queda permanentemente prohibido vender ~~o tener~~ ~~en el~~ ~~ambulantes o fijos dentro del Mercado o en las inmediaciones~~ ~~de la plaza~~, siempre existan puestos varios en los que sea posible su instalación.

Artículo séptimo.- Queda prohibido ocupar puestos o situarlos sin haber satisfecho los artículos correspondientes.

Artículo octavo.- Las modificaciones introducidas en la presente Ordenanza, regirán a partir del ejercicio económico de mil novecientos setenta y dos, continuando su vigencia en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

7.- ORDENANZA N° 17 - Ocupación de la vía pública en asentamientos, materiales de construcción, vallas, postales, anillas, andamios, etc.

Artículo primero.- La obligación de contribuir, exenciones.- La obligación de contribuir nace de la ocupación de la vía pública o tenencia del dominio en asentamientos, materiales de construcción, vallas, postales, anillas, etc. Se exceptúan del pago de ocupación de la vía pública con materiales de construcción o de derribo, correspondientes a obras públicas, entendiéndose por tales, las del Estado, Provincia o Municipio que se ocupan por administración.

Artículo segundo.- Bases de percepción y tarifas.- La cuantía de las cuotas se regulan por la extensión superficial ocupada por los materiales u objetos, según los casos. La cuantía de las cuotas a satisfacer, se ajustarán a las siguientes tarifas: Ocupación de la vía pública con materiales de construcción o de derribo. - Tarifas. - En calles de primera categoría, por cada metro o fracción, 5'. - En calles de segunda categoría, por cada metro o fracción, 5'. - En calles de tercera categoría, por cada metro o fracción, 3'. - Andamios, vallas y postales en la vía pública. - Por cada metro lineal de fachada y dia o fracción: En calles de primera categoría, 1'50. - En calles de segunda categoría, 1'25. - En calles de tercera categoría, 1'. - Otras ocupaciones en la vía pública. - En bocoyes o pipas, por cada uno, al dia 4'. - En cajones o fondos, por cada uno, al dia 4'. - En maderas, hierro o cualquier otra clase de mercancías a granel o bultos, por cada m<sup>2</sup> y dia, 4'. - En toda clase de vehículos desenganchados, por cada dia, 4'. - Cuando se trasladen vinos, aceites, u otros líquidos desde uno a otros recipientes en la vía pública o desde ésta al interior de un domicilio o establecimiento, se abonará por cada envase de los situados en la vía pública (sin perjuicio de la cuota

que al lucro correspondan, caso de infringirse con el las Ordenanzas Municipales). 3.-

Artículo Tercero. - Segundo, forma de pago y obtención de licencia. - Para la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas, postales, etc., será requisito indispensable solicitar la oportuna licencia de la Alcaldía, y, considerar que sea, satisfactorio en la Recaudación Municipal los derechos correspondientes. La Guardia Municipal, no consentirá bajo ningún pretexto que los ocupantes de la vía pública con establecimientos y efectos que se detallan en esta Ordenanza, la ejerzieren sin que a su requerimiento le exhiban la licencia y la carta de pago del arbitrio correspondiente. No obstante, cuando la ocupación fuera de breve plazo los derechos o tasas fijadas en la presente Ordenanza, se cobrarán diariamente por la Guardia Municipal y sin necesidad de licencia. En las obras de larga duración o de gran duración, podría convertirse en el Ayuntamiento el pago de un tanto alzado.

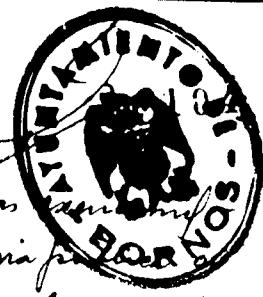
Artículo cuarto. - Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

Artículo quinto. - Partidas fallidas. - No se procederá a declarar fallidas las cuotas impuestas por esta Ordenanza, más que en los casos determinados en el siguiente Estatuto de Recaudación, y previ cumplimiento de todos los trámites legales.

Artículo sexto. - De la responsabilidad por incumplimientos de esta Ordenanza y de recaudación. - La ocultación y desobedecimiento de los establecimientos en esta Ordenanza serán sancionadas en la forma prevista en los artículos 757 a 767, ambos inclusive, de la vigente Ley de Régimen Local, Reglamentos de Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes. El incumplimiento de la presente Ordenanza será castigado con multa de 25 a 100 pesos.

Artículo séptimo. - Vigencia de esta Ordenanza. - La presente Ordenanza entraría en vigor en el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuando en años sucesivos hasta tanto al Ayuntamiento acuerde su modificación.

8.- ORDENANZA N° 23. - Puestos, bancas y casitas de venta, esparcimientos o recaudos en la vía pública o tenencias de propiedad municipal, en verbenas y fiestas.



Artículo primero. - De la obligación de contribuir y de las sanciones. - La obligación de contribuir nace por la ocupación de la vía pública o terrenos de propiedad municipal con puestos, bancas, casetas de venta, de espectáculos o de recreo en verbenas o fiestas, y por el uso de la correspondiente licencia municipal. No se otorgarán exenciones por la ocupación de la vía pública o terrenos de propiedad municipal, cualquiera que sea la clase de instalación, de las enumeradas en la presente Ordenanza.

Artículo segundo. - Bases de percepción y tarifas. - Los derechos a satisfacer se ajustarán a la siguiente tarifa. - Parte: A). - Por la ocupación del suelo pagarán una cuota de diez pesos por metro cuadrado y días. - B). - En concepto de licencia municipal abonarán: Licencias para atracciones móviles a máquinas, 300.- Licencias para casetas de taile, cuadros florales, etc., 200.- Licencias para fiestas, rifas, tiras al blanco, casetas similares, juegos y atracciones móviles a mano, 150.- Licencias para casetas de ventas de cervas, vinos dulces, breadillos, refrescos, fiendinas, briñolas, etc., 100.- El pago de estas cuotas será previo a la instalación y se entiende por el tiempo expresado en la licencia.

Artículo tercero. - Las licencias para estas instalaciones serán concedidas por la Alcaldía o Comisión de fiestas.

Artículo cuarto. - Desprendimiento. - La instalación de estos elementos sin la correspondiente licencia y sin previo pago de la misma, será considerada desprendimiento y sancionada con multa del doble de la cuota correspondiente.

Artículo quinto. - Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigor en mil novecientos setenta y dos, continuando su vigencia en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

#### 9. - ORDENANZA N° 25. - Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

Artículo primero. - De la obligación de contribuir y de las sanciones. - La obligación de contribuir nace desde el instante que se realice el aprovisionamiento en industrias callejeras y ambulantes, estando obligados al pago los que realicen dichos aprovisionamientos. Se exceptúan del pago los vendedores de participaciones de lotería nacional, los vendedores del cupón pro-siego, siempre que se encuentren debidamente autorizados para ello por la Ley.

Artículo segundo. - Bases de percepción y tarifas. - Las industrias y comercio ambulantes, cualquiera que sea la naturaleza de los artículos que vendan, abonarán las cantidades detalladas en la siguiente

**Tarifa.** - Peritos. - 1.- Por la expedición de la correspondiente licencia municipal por cada día de venta, 25'. - 2.- Por la ocupación de terrenos de dominio público o de propiedad municipal, por cada día y año, una vez mínima de 6 m<sup>2</sup>, 25'.

**Artículo Tercer.** - Términos y forma de exacción. - El pago de los derechos correspondientes a dichas autorizaciones, deberán efectuarse en el acto de la concesión. Las autorizaciones para el ejercicio de la venta de los industrios o comercios en la vía pública, la concederá la Alcaldía o la Comisión Municipal permanentemente. Por la Guardia Municipal no se permitirá el ejercicio de la venta si a su requerimiento no se exhibe la correspondiente licencia municipal.

**Artículo Cuarto.** - Los derechos que regulan esta Ordenanza son compatibles con cualquier otra clase de exacción de carácter municipal.

**Artículo quinto.** - De la responsabilidad por incumplimiento de esta Ordenanza y por desobedecimiento. - La desobedecimiento de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, se castigará con multa del doble al quintuplo de su importe; y los infracciones que no constituyan desobedecimiento con multa de 25 a 100 pesos.

**Artículo sexto.** - Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuando en años sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde modificarla.

10.- ORDENANZA N° 27. - Del aprobamiento especial en escaparates, muestras, letreros, carteles, anuncios visibles desde la vía pública o que se separan en la misma. -

**Artículo primero.** - De la obligación de contribuir, bases de fijación y tarifas. - Devengarán los derechos o tasas a que se refiere la presente Ordenanza, los propietarios o entidades, dueños o propietarios de los locales en que tales exhibiciones se efectúen o a cuyos propietarios se realicen los actos de propaganda que se especifican, juntamente con los derechos correspondientes, en la siguiente Tarifa. - Los anuncios de espectáculos, rifas y todos aquellos, que no siendo de los artículos o mercancías a que se dedique el establecimiento, que se pongan en los escaparates con carácter ajeno a los fines mercantiles de la venta de los mismos, siendo el lucro para los anunciantes, atmarán por cada uno al tres o fracción: En calles de primera categoría 30'-perito. En calles de segunda categoría 20'- En calles de tercera categoría, 10'.



Annexos o titulos de establecimientos, fonda, y demás industrias, se cargo lo siguiente: En calles de primera categoria, 50'- en calles de segunda categoria, 40'- en calles de tercera categoria, 25'- Se exceptuaran del pago los que se refieran a establecimientos beneficios. Los titulos o annexos que los casas prenden, se instalen en las fachadas de los establecimientos distintos a los de su propiedad, tributaran con arreglo a la tarifa anterior, recargos de un 5%. Los escaparates por metro lineal o fraccion, y mes, las cantidades siguientes: En calles de primera categoria 10'- En calles de segunda categoria 7'- En calles de tercera categoria, 5'- Vitrinas colgadas en las fachadas, por cada una y mes las siguientes cantidades: En calles de primera categoria 50'- pesetas. En calles de segunda categoria, 40'- En calles de tercera categoria 30'- Los anuncios o propagandas repartidos a mano, satisfarán por cada dia y ciento, una peseta. Tercum informis para que prendan verse desde la vía publica, pagarán por cada uno y mes las cantidades siguientes: En calles de primera categoria, 30'- pesetas. En calles de segunda categoria, 20'- En calles de tercera categoria 10.- Los anuncios portátiles o carteles circulantes conduciéndose a mano satisfarán cada uno por dia, diez pesetas. Los carteles de anuncios abmanarán cinco pesetas por cada dia y m<sup>2</sup>.

Artículo segundo. - A los efectos de la tarifa anterior se entiende que constituye anuncio la sola indicación de los señas o títulos de las fábricas, tiendas, sociedades, empresas, almacenes, establecimientos, determinación de nombres que exprese el ejercicio industrial, profesional o mercantil en general. Todo texto que sea para brasa propaganda con el fin de especulación o lucro.

Artículo tercero. - Ejecución. - Se exceptuaran del derengo del derecho anuncios oficiales y los que por su carácter tengan concedida esta exención por la autoridad.

Artículo cuarto. - Queda terminantemente prohibido la exhibición de anuncios sin que el interesado haya satisfecho el derecho correspondiente.

Artículo quinto. - Para que pueda practicarse la liquidación de los derechos de los establecimientos debían manifestar de una manera expresa y precisa la clase de anuncios, forma y medio de exhibición, tiempo de publicidad y cuantos elementos sean necesarios para la liquidación de derechos.

Artículo sexto. - El Ayuntamiento podría celebrar contratos, en la persona, agencia o empresa interesada en la publicación de

anunciar. La ejecución de la tasa se hará mensualmente.

Artículo séptimo.- Las exhibiciones de anuncios conteniendo lo dispuesto en esta Ordenanza serán considerados como actos defraudatorios y castigados con multas del doble de la cantidad defraudada, y si no fuere estimable la cuantía de la defraudación el infractor incumplirá con multa de cincuenta a cien pesos.

Artículo octavo.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigor en el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuando su efecto hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación.

II.- ORDENANZA N° 48 BIS.- Para la ejecución de los derechos y tasas por prestación de los servicios de Abastecimiento de aguas potables a particulares.-

Artículo 1º.- El Ayuntamiento, en uso de la facultad concedida por los artículos 435-1 y 440-26 de la vigente Ley de Régimen Local y conforme a las disposiciones de carácter general para abastecimientos de aguas, establecerá una tasa por la prestación del servicio de aguas, sin sujeción a los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- El Ayuntamiento por medio de la red general establecida, suministrará hasta la arquetilla-registro, colocada en cada casa, agua potable.

Artículo 3º.- Las concesiones de suministros de agua se otorgarán por la Alcaldía, previa deliberación de los interesados y formulándose el correspondiente contrato, que para sus general aprobará la Corporación.

Artículo 4º.- Los suministros se concederán sin limitación de consumo y la cantidad suministrada será medida exclusivamente por emitidor, salvo en los casos a que se refieren los artículos 14, 16 y 28 de esta Ordenanza.

Artículo 5º.- No se establece ninguna exención en la tasa por suministro de agua, sin que exista, por tanto, posibilidad de concesiones a titulares gratuitos.

Artículo 6º.- No se permitirá extender una concesión a varias personas ni aún en el caso de que sean colindantes y pertenezcan a una misma propiedad, pero si podría existir en una misma cuantía concesiones distintas se interesarán en debida forma.

Artículo 7º.- Las concesiones caducarán: 1º A instancia del concesionario. 2º- Por falta de pago, respecto a cualquiera de los



Concisos ubicados en el servicio. - 3º. Por sucesión heredaria  
por alguna de las causas determinadas en los dispósitos  
general para Abastecimientos de aguas.

Artículo 8º. - El costo de las acermetidas de las fincas sería integrante  
de cuenta de los propietarios de los inmuebles beneficiados por ella  
y, una vez instaladas, pasarían a ser propiedad del Ayuntamiento.  
No pudiéndose ejercitar otra alguna interior de distinción, sino por  
los instaladores autorizados por la Alcaldía con cargo al dueño de la finca  
o persona que reciba el servicio.

Artículo 9º. - El costo de las acermetidas desde la red general de  
distribución hasta los domicilios particulares, se determinaría pro rata tenui  
el costo total de las obras entre los inmuebles beneficiados por aquellas. Sin  
embargo, las acermetidas que se realicen una vez terminadas las obras  
implantando el servicio, serían a cargo exclusivo del que lo utilizase.

Artículo 10º. - El Ayuntamiento podría conceder el pago aplazado  
del importe de la acermetida, en la forma, cuantos y plazos que estimase  
conveniente, si bien, para armonizar los intereses particulares con los  
generales del Municipio, el plazo máximo que puede concedarse,  
sería el de un año.

Artículo 11º. - En toda acermetida y a la entrada de la finca, se  
instalaría una válvula o llave de paso ante el contador, a la que  
se podría trepar más que por el personal municipal, en los casos nec-  
essarios, o por particulares con autorización expresa de la Alcaldía.

Artículo 12º. - El concessionario del agua debería adquirir por su cuenta  
el contador correspondiente para el suministro de la finca que lo utilizase,  
de cualquiera de los sistemas aprobados por los mismos, verificadas debidamente,  
y dentro de los dispositivos para su montaje dentro del plazo máximo  
de 15 días, a contar de la fecha en que haya formalizado la cesión  
del servicio, pues, en otros casos, se entendería que renuncia al mismo.

Artículo 13º. - Los contadores se instalarían a una altura máxima  
del suelo de 1'70 metros, en sitios visibles al objeto de facilitar toda  
lectura de los mismos. Los gastos de montaje, precisando oficial,  
sería de cuenta del abonado.

Artículo 14º. - La obligación de pago del servicio subsistiría en  
tanto existe el edificio abastecido y siempre que la lectura del contador  
exija el gasto de agua; caso de que se encontrase descompuesto dicho  
aparato, se efectuaría el consumo mensual de agua por el resultado en

sigual mes del año anterior, o por medio de los tres meses anteriores, pero siempre teniendo en cuenta los mínimos consumos establecidos en la tarifa.

Artículo 15º.- Sólo podrían hacerse instalaciones de acometidas derivando sus fases directamente de la red general del servicio. Sin embargo, en las fincas situadas en salas, por las que no esté canalizada dicha red general, podrá instalarse suministro derivado de la acometida de otra finca, previa el oportunum informe de la sección técnica del servicio, y la autorización expresa del concessionario de aquella.

Artículo 16º.- Si en todos contados cungs enro por defecto, o en caso de fuga del líquido legal que es el agua o que se encuentrase desempenado o roto, se procedería por el abonado a un reparacion o rectificación, sin perjuicio de reservarse la Alcaldía el derecho de cobrar al administrador si requirió el abonado y dada cuenta a la verificación oficial, en efectiva al anexo del mencionado contado en el término de quince días; en cungs casos se procedería al cobro de las taras obligatorias. Asimismo, podrá la Alcaldía retirar el abastecimiento en las comunidades determinadas anteriormente, a todos aquellos propietarios que tengan sus fincas cerradas y no les hayan comunicado a la Oficina del servicio, al objeto de facilitar la comisión acuerdo con ésta el medio de poder efectuar la fiscalización de sus contadores por los inspectores del servicio.

Artículo 17º.- La verificación de los contadores tendrían lugar siempre que el contador sea utilizado por un nuevo abonado, así cuando no hubiere sido desmontado de los locales en que estaba instalado por el servicio, para el suministro de los anteriores, a cungs efectos la Alcaldía dará cuenta a la verificación oficial.

Artículo 18º.- Mensualmente se haría una lectura del contador que se anotaría con la firma del empleado que la haga en la libreta oportunamente, que se entregaría al concessionario. Dicha lectura será trasladada a las hojas de contabilidad particular de cada uno de los usuarios, para los posterioring liquidaciones de consumo.

Artículo 19º.- La obligacion de contribuir nace con el hecho de utilizar el servicio.

Artículo 20º.- La tasa que el Ayuntamiento percibiría por la prestación del servicio sería de tres pesetas veinticinco céntimos por metro cúbico de agua. El consumo mínimo sera el siguiente:



Para casa-habitación 10 m<sup>2</sup>. Para establecimientos, fábricas, oficinas, etc. 20 m<sup>2</sup>. Para establecimientos industriales, fábricas, casas, etc., en los que el agua sea elemento esencial para sus productos, 30 m<sup>2</sup>.

Artículo 21º.- El importe de las tarifas anteriores podía reducirse por acuerdo municipal, pero no así los mínimos de consumo. El Ayuntamiento instalaría los contadores y medir más que él, por medio del personal designado al efecto, podría revisar los mismos.

Artículo 22º.- Las liquidaciones por devueltas y tasas de este servicio se harían mensualmente, estando el interesado obligado a abonarlos, con arreglo a las condiciones que se fijan en el contrato, a la presentación del correspondiente recibo.

Artículo 23º.- En el caso de impago de los recibos mensuales por el consumo de agua, el Sr. Alcalde podía suspender el suministro, siempre que requiriendo el deudor para su pago no lo haga efectivo en el plazo de tres días a partir de dichos requerimientos.

Artículo 24º.- El Ayuntamiento podía exigir fianzas cuando lo estime necesario para garantía del servicio prestado. La falta de pago de los abonados que tengan constituida fianza en la Caja Municipal, será motivo para que, independientemente de considerar anulada la concesión en la forma que prescribía el Artículo anterior, sea incautada y aplicada al pago del desembolso pendiente, en la forma prevista en el vigente bolígrafo de Reconocimiento.

Artículo 25º.- Las verificaciones y reparaciones que se hayan de hacer en la conducción principal y red general de distribución, como consecuencia de roturas, serán ejecutadas por el personal municipal, pero el importe de las modificaciones y reparaciones, en su caso, serán abonadas al Ayuntamiento por la entidad o particular causante de la misma.

Artículo 26º.- Se consideran actos deshonrados los que fungen por objeto obtener el suministro de un modo irregular, bien por comprobadas clandestinas, defectos en la marcha del contador, manipulaciones extrañas en el servicio, etc., comprobadas por el personal de cete, o al uso indebidamente de las aguas sin el permiso oportuno. Estos hechos serán motivo suficiente para que por la Alcaldía se ordene al Jefe municipal correspondiente, proceda a citar el suministro a los infractores sometiéndoles en multas del doble al principio del importe de las cantidades consumidas indebidamente. Las infracciones de la presente Ordenanza

que no constituyan actos defraudatorios, serán penadas con arreglo a lo que determina la siguiente Ley de Regimen Local, pudiendo aplicar también la cantidad que determina el artº 212 de las instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de agua de 7 de octubre de 1906 y 22 de febrero de 1907.

Artículo 27º.- La infracción de las penalidades establecidas en esta Ordenanza corresponden al Alcalde, y contra las mismas podrán establecerse reclamaciones ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, tramitándose, constanciándose la reclamación por el procedimiento reglamentario.

Artículo 28º.- En las concesiones a cuán libre sin contador, que inicialmente podrían ser concedidas para obras por contrata, si la tasa se efectúa en bocas de riego, se tendrá en cuenta para el afro las circunstancias que necesariamente habrán de ocurrir en los respectivos contratos, relativas a la clase de obra, probable tiempo de duración y demás particularidades que se opongan. En todos casos, sea cual fuere la amplitud de tales obras, se estimaría con consumo mínimo mensual, sin infracción de horas, de 330 metros cúbicos, y el importe de la tasa correspondiente se abonaría por anticipado.

Artículo 29º.- La presente Ordenanza empezará a regir en el ejercicio de mil novecientos setenta y dos, continuando su vigencia en años sucesivos, hasta tanto el Ayuntamiento acorde de su modificación.

#### Punto Tercero.-

ADQUISICION TERRENOS PARA ESCUELAS.- Del Sr. Alcalde da cuenta una vez más de las gestiones realizadas para conseguir la adquisición de terrenos, que sean idóneos por su superficie y emplazamiento, para ponerlos a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Delegación Provincial en Ciudad, para la construcción de 16 unidades escolares, que son de absoluta necesidad y urgencia y que se hayan programadas por dichos Ministerios para su construcción inmediata en esta villa dentro del plan aprobado para este primero.

Después de innumerables gestiones realizadas se ha conseguido llegar a un entendimiento con su propietaria para la compra por parte de este Ayuntamiento, de un terreno de unos 24.000 m<sup>2</sup>, situado en zona urbana y dotado de los servicios de agua, luz y alcantarillado, que son



propiedad de la Religiosa del Sagrado Corazón, la Beata Madre los Angeles de Francés, que por su fuerte vinculación familiar con la villa está dispuesta a favorecer los intereses de la misma, y, en consecuencia, admite un precio que esté por bajo del normal en esta población, que es por todo la finca en cuestión de 1.200.000 pesetas.

Dada la evidente imposibilidad de contar con otros terrenos, que reúna las debidas condiciones de idoneidad y teniente en cuenta por otra parte la suma urgencia en dicha adquisición para poder operar los terrenos inmediatamente al Ministerio de Educación y Ciencia en el inmediato plazo, pues los demás han de considerar asegurado, habiendo, además, merecido los terrenos refiriendo la conformidad de la Delegación Provincial de dicho Ministerio, por lo que respecta a sus condiciones y características.

Por otra parte, ya este Ayuntamiento ha solicitado del Banco de Crédito Local de España la cesión de un préstamo por importe de 1.200.000 pesetas con destino a la refida adquisición de terrenos, estando en periodo de tramitación el correspondiente presupuesto extraordinario, que también ha sido inicialmente aprobado por este Ayuntamiento.

Por todos estos motivos propone a esta Corporación que acuerde la adquisición directa a la Religiosa del Sagrado Corazón, Madre los Angeles de Francés, en la cantidad de 1.200.000 pesetas en terrenos de su propiedad, situados en el llamado "Olivar del Arenal del Calvario" de 24.000 m<sup>2</sup> de superficie, aproximadamente, que linda al Norte con calle Fral. Bonilla y San Pedro de los Llanos, al Sur con calle Calvario, al Este con calle Arenal y al Oeste con los postigos de las casas de la calle Anna.

A continuación el Sr. Secretario informa, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Reglamento de Contratación de la Corporación Local, que a su juicio está justificada la adquisición directa, con excepción de trámites licitatorios con anexo a lo previsto en los números 2 y 3 del art. 61 de dicho Reglamento.

Seguidamente la Corporación Municipal pone deliberación y por unanimidad acuerda: 1º. Comprar el terreno a que se refiere el apartado del Sr. Alcalde directamente a su propietaria en la cantidad de 1.200.000 pesetas, apreciando por tanto la suma urgencia de adquisición para que puedan cumplirse los fines establecidos previstos y, por otra parte, la imposibilidad de disponer de otros terrenos para dicha finalidad, por lo que estí justificada la adquisición directa. 2º. - Condicionar dicha compra a la obtención del préstamo, estableci-

dar al Banco en cuantía de 1.200.000 pesetas, cuya destino es precisamente la refida adquisición. 3º.- facultar tan ampliamente como sea necesario al Sr. Alcalde-Presidente para que en ejercicio de estos acuerdos realice los actos que procedan, como asimismo para que, en su momento, traspase la correspondiente escritura de compra-venta.

Punto cuarto.-

ANTICIPO DE LA CAJA DE CREDITO MUNICIPAL. Se da lectura al Contrato remitido por la Caja Provincial de Crédito Municipal, al objeto de formalizar el anticipo reintegrable concedido por el mismo a este Ayuntamiento, con destino a financiar parte de las obras de Pavimentación y Alcantarillado de los cauces al fondo local, por un importe de Cinco quinientos mil doscientos treinta pesos, de los cuales se harán efectivas 25.000 en este ejercicio y el resto en 1972, cuya reintegro a la citada Caja se verificará en cinco cuotidianas iguales a partir del 2º semestre de 1972, o bien antes de estos plazos, si se concediera alguna prórroga.

A la vista del mismo, esta Corporación Municipal acuerda, por unanimidad, y con el grueso del artículo trescientos tres de la vigente Ley de Régimen Local, aprobarlo en todos y cada uno de sus puntos y sujetar al pago del mismo cuantas garantías y condiciones de origen en el mismo, autorizadas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, Don Francisco Andrade Álvarez para que, asistido por el Sr. Secretario, Don Joaquín Martínez Brandon, firme dicho contrato en nombre y representación de este Ayuntamiento, debiéndose expedir certificación del presente acuerdo, para su remisión a la Caja Provincial de Crédito Municipal a los efectos procedentes.

Punto quinto.-

PERDIDA CARGO CONCEJAL.- El Sr. Alcalde expone que el Concejal de este Ayuntamiento Don Francisco Jiménez ha trasladado su residencia definitiva, en unión de su familia, a Madrid, por lo que ha perdido la residencia en esta villa. Da cuenta de carta recibida del Sr. Francisco Jiménez en fecha 28 de Noviembre pasado en la que comunica dichos cambios de residencia, pidiendo que se adopten las medidas correspondientes en relación con su cargo de Concejal agradiciendo cuantas atenciones ha recibido de la Alcaldía y prometiendo, finalmente, a disposición en su nuevo domicilio.

A continuación la Corporación Municipal, previa deliberación y por



Unanimidad acuerda: 1º- Tomen las acuerdos la autorización de don Francisco Gutiérrez, Presidente del Seno de esta Corporación por causa de su cambio de domicilio, agraciándole la colaboración que hasta ahora ha rendido poniendo a este Ayuntamiento. 2º- Declaran, con arreglo a lo previsto en el art. 36 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales la pérdida del cargo de Concejal de este Ayuntamiento de don Francisco Gutiérrez Minero, debiendo trasladarse este acuerdo al Decreto Dr. Notariado Civil de la Provincia para su conocimiento y resolución pendiente.

Sus habitantes tras los asuntos de que tratar, se dirá por terminado el acto, siendo las tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que consta dentro Interventor Oficial. -

#### Sesión extraordinaria del Ayuntamiento Potosí del día 30 de diciembre de 1971.

Los asistentes  
Alcalde-Presidente  
Don Juan Vargas Tabajis  
Concejales  
Don Francisco Andrade - Bram  
Don Antonio Gutierrez Benítez  
Dr Domingo Sienra Jiménez  
Dr Eduardo Roman Jiménez  
Don José María Díaz Gómez  
Don Francisco Soto Real  
Secretario-Interventor  
Don Lorenzo Martínez Escondido

En la Villa de Potosí, siendo las tres horas del día treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia del Dr. Alcalde Don Juan Vargas Tabajis, se reunieron los señores asistidos al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente a este día, asistido de mi el Secretario-Interventor Don Lorenzo Martínez Escondido.

Abiertos el acto por la Presidencia, se pasó al estudio de los asuntos insertos en el orden del día, comenzando la sesión en la forma que a continuación se redacta.

Punto primero. -

Es leído y aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

Punto segundo. -

DEPURACION DE RESULTADOS. - El Dr. Alcalde da cuenta a la Corporación Municipal, de que en las reunidas de Ingresos y Gastos,

incorporadas al Presupuesto Ordinario vigente, aparecen diferentes cantidades que carecen absolutamente de fundamentos. -

Ante el expediente instando para llevar a cabo una oportuna defensa de resultados, con asimismo el informe omitido por el Secretario. - Interventor con fecha 1º del mes actual, el cual dice así: "INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR. - Examinadas por el Secretario. Interventor que insiste, las resultas de Ingresos y gastos que figuran incorporadas al Presupuesto Ordinario Repartido del presente ejercicio económico, después de un estudio minucioso y detenido de cuantos documentos, datos y antecedentes existen en las Oficinas Municipales, se ha llegado a la comprobación de que en dichas resultas aparecen una serie de ingresos y gastos que carecen absolutamente de fundamentos en la actividad; no respondiendo a obligaciones exigibles y, por consiguiente, deben caerse baja en las referidas resultas, a los efectos convenientes para la necesaria y obligada defunción de los mismos, sobre cuyos fondos se viene interesando la Justicia Provincial de Impresión y Asesamientos de las Corporaciones Locales. Tales resultas son las que se especifican seguidamente.

#### INGRESOS

Tiendas para consumo y obras año 1.970.	43.012'00
Arbitrios sobre el incremento del valor de los bienes (fotis) salidas correspondiente al año 1.967.	2.597'26
Cárcos y Censos de este Ayuntamiento año 1.965.	1.589'02
Administración de aguas a domicilio año 1.964.	1.433'50
<b>Total</b>	<b>48.632'18</b>

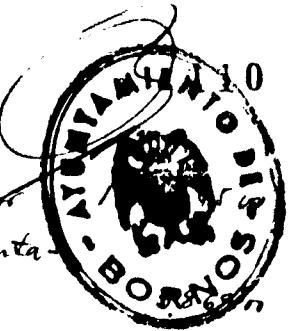
#### GASTOS

Al Tribunal Superior de Menores, años 1.964, 65 y 66	1.500'00
Al Pájaro "Fri Autón", año 1.966.	16.113'00
Armenios y suscripciones, año 1.966.	855'00
Ayuda familiar personal Oficinas Centrales 1.959, 60 y 62	17.320'00
Ayuda familiar personal Oficina Municipal, 1959, 60 y 62	67.900'00
Ayuda familiar personal Impresora, 1.959, 60 y 62	20.280'00
Ayuda familiar personal Mataderos, 1959, 60 y 62	16.320'00
Ayuda familiar personal Parques y Jardines, 1959, 60 y 62	5.820'00
Material de Oficinas: para adquisición de tintes, y pinturas, impresos, libros actas, etc., año 1.967.	337'00

Sigue

146.345'00

Anterior



Servicios estatales: para atenciones derivadas del incidente, farmacia y rectificación de cuentas, etc., año 1.967.

Armenios y suscripciones: para satisfacer el importe de los de este carácter, año 1.968.

328.11

Total

150.912.00

Nieta el acuerdo adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia 22 de los corrientes, la Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: dar definitiva cuenta de baja en las recaudaciones de ingresos la suma de 48.633'18 pesetas y en la de fondos la cantidad de 150.912'00 pesetas, ambas cantidades, incorporadas en el Presupuesto Responsable del presente ejercicio económico, y cuya relación detallada figura anteriormente en el informe del Sr. Secretario-Tesorero; una vez que también se ha comprobado que finalizó el periodo de ejercicio al finales del plazo de quince días, no se han formulado reclamaciones de clase alguna.

#### Punto Tercero.-

RECTIFICACION INVENTARIO AL 31-12-71. - Al Sr. Alcalde da cuenta a los señores asistentes que en el Inventario de Bienes de esta Corporación se han producido durante el presente ejercicio de 1.971, los siguientes alteraciones:

##### A) ALTAS.-

I.- BIENES INMUEBLES. - Reversión de la finca de 7.600 m<sup>2</sup>, Registro acuerdo adoptado por el pleno en sesión extraordinaria celebrada el dia 27 de Noviembre de 1.971 que firmata con el n<sup>o</sup> 2 en el Inventario aprobado en 31 de diciembre de 1.969 y que fue dada de baja en el folio 64 vuelto del mismo, la cual se cedió al Patronato de Viviendas de la Excmma. Diputación Provincial de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas, por acuerdo plenario de 21 de Octubre de 1.961, autorizado por el Ministerio de la Hacienda con fecha 11 de Enero de 1.962; cuya reversión se ha efectuado al no cumplirse con lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La citada finca registradamente está dividida en las dos parcelas siguientes: una de 6.322 m<sup>2</sup>. (inscrita en el Registro de la Propiedad de Aras de la Frontera, al folio 32, form 450, libro 50 del Ayuntamiento de Bormujos, finca 2.293) y otra de 1.278 m<sup>2</sup>. (inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 166, form 450 finca n<sup>o</sup>: 2.337). De acuerdo con la inscripción en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, la mencionada finca, quedaría de la forma siguiente:

-7) URBANOS.-

47 a) : Parcela de 273 m<sup>2</sup> destinada a viviendas de bautos, que linda al norte con el Convento de San Francisco, al sur con calle que da a la carretera Btrms.-Espera, al este con parcela 9-2 y al oeste con el edificio existente junto al Mercado Municipal, con un valor de peseta

476).- Parcela de 3.455 m<sup>2</sup> destinada a viviendas, que linda al norte con el Convento de San Juan Bautista, al sur con restos de la calle Andalucía, al este con la parcela siguiente y al oeste con la parcela destinada anteriormente, calles que dan a la carretera Roma-Sopela y viviendas, en un valle de planicie.

47c).- Parcela de 3.872 m<sup>2</sup> que linda al norte con el Con-  
trato de San Germán, por el sur con el portón de la calle Andía,  
al este con el camino y al oeste con la parcela anterior, con  
un valor de pesetas.

## II.- BIENES MUEBLES -

1. Camión volteante, marca Baco, potencia 18 HP., de 3 planos, motor n°: 1C 60.139 bastidor n°: 1C 60139 de gas-oil, de una carga de 3.780 Kilogramos, matrícula CA-92.963; destinado a la recogida domiciliaria de basuras, en su trabajo de pesada.

1 trétillo de confiel, compuesto de un orfaz de tritacereja,  
para el despacho del Sr. Alcalde, con un valor de pesetas.

1 mesa de centro con tapa de marmol, para el despacho del Sr. Alcalde, con un valor de pesos.

La Corporación Municipal, por su deliberación y por unanimidad, acuerda: Aprobar las alteraciones habidas en el Inventario de Bienes de esta Corporación en el presente año de 1971, las cuales se detallan anteriormente, quedando éste de la siguiente forma:

## RESUMEN

TOTAL INMUEBLES - - - 5514-32138

TOTAL ACTIVOS..... 6292963'38

3) : RECTIFICACION DE LINDEROS DEL REINCA N° 49 DEL INVENTARIO

Habiendo comprobado que los linderos de la finca rústica, monte  
taigo, de propiedad municipal que figura con el n.º 18 en el Inventario  
General de Bienes de este Ayuntamiento, tal y como se describen en



el mismo son cuadros y los coinciden con los linderos y superficies que aparecen en el Mapa Nacional Topográfico, elaborado por el Instituto Geográfico y Catastral, del año 1.951, término de Borrás, polígono 13, parcela 15, derivándose el error del hecho de que los datos inventariales estaban tomados del plano topográfico parcelario del año 1.945, sin tenerse en cuenta las rectificaciones introducidas en el mismo en el año 1.951. La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad, acuerda: Rectificar en el inventario de Bienes de este Ayuntamiento los linderos y superficie en que figura descrita la finca rústica, monte bajo, n.º 18, cuya descripción quedaría de la siguiente forma:

"18.- Parcela de Tierra, en el sitio denominado "Aína Ambra", que limita al Norte con la parcela n.º 18 del polígono 13 del plano topográfico y parcelario del término de Borrás, año 1.951, de don Antoni Rosats Pajuelo; al Sur con carretera de ferrocarril, límite del término de Arenys de la Fontanera; al Este con carretera de ferrocarril y al Oeste con el camino de Matallana; en una extensión superficial de 8 hectáreas, 7 áreas y 50 centímetros, dedicadas a monte bajo, siendo bien patrimonial de propios o carece de títulos de adquisición, si bien está en posesión del Ayuntamiento de Borrás, desde tiempos inmemorial, no teniendo ni en su favor ni en contra ningún gravamen ni derechos real. figura descrita como parcela 15, en el polígono 13 del Mapa nacional topográfico parcelario, término de Borrás, del Instituto Geográfico y Catastral, del año 1.951, valor 45.000 pesetas.

#### Punto cuarto.-

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO ADQUISICION TERRENOS. - Del Dr. Alcalde da cuenta del proyecto de presupuesto extraordinario comprendido por esta Corporación con destino a la adquisición de terrenos para las construcciones escolares, programadas en esta localidad por el Ministerio de Educación y Ciencias, que expresa literalmente, dice así:

#### ESTADO DE GASTOS

C. A. PTO:

Aplicación

Importe

I I 1º Prácticas en los Secretarios, Interventor y Depositario, de conformidad con la instrucción 2º, norma 6º aprobada por Orden del Ministerio de la Frontera, el día 17 de Octubre de 1.963, para la aplicación de la Ley 108/1.963, de 20 de julio.

7.247,00

figura

7.247,00

C. A. PTDA.	Explicación	Importe
	Donna anterior	7.247'00
I I 2º.- Gastos del Servicio de Inspección y Asesamiento de las Cifras- cimas navales, de acuerdo con la misma donna anterior.		604'00
VII 3º.- Para la adquisición de títulos en destino a las construcciones escolares programadas en esta portada, por el Ministerio de Educación y Ciencias.		1.200.000'00
<u>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS.</u>		1.207.851'00
<u>ESTADO DE INGRESOS</u>		

C. A. CPTD	Explicación	Importe
VII VI 1º.- Importe del préstamo a cuenta con el Banco de Crédito Social de España.		1.207.851'00
<u>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS.</u>		1.207.851'00

Igualmente, previa examen y lectura de las mismas, fueron aprobadas unánimemente las Bases de Ejercicio para el desarrollo del citado Presupuesto extraordinario.  
Los habientes más asuntos de que tratar, se dirijeron a firmarlos el acto, siendo los tres treinta horas, firmando los asistentes al mismo de que componían.- Interventor certificó.-

*Auditorio*

*P.M.*

*J.G.*

*Eduardo Sánchez*

*Topografía Estoy*

*Almuñécar*

*Franco Lote*

*Utrera*